

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de febrero del 2006

No. 14

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 249-05 III P.E., por medio del cual se reforma el Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 1315

-0-

DECRETO No. 529-06 IV P.E., por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 26 de enero del 2006, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo año de Ejercicio Legal.

Pág. 1317

-0-

DECRETO No. 530-06 IV P.E., por medio del cual se publica la Declaratoria de aprobación de reformas a la Constitución Política del Estado, que se expide en cumplimiento al Artículo 202, párrafo tercero del citado cuerpo normativo.

Pág. 1319

-0-

DECRETO No. 544-06 IV P.E., por medio del cual se aprueban los estados financieros del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2002.

Pág. 1322

-0-

DECRETO No. 546-06 IV P.E., por medio del cual se aprueban los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Cultura, por las operaciones practicadas durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2002.

Pág. 1324

-0-

DECRETO No. 548-06 IV P.E., por medio del cual se aprueban los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por las operaciones practicadas durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2002.

Pág. 1328

-0-

PODER EJECUTIVO

MOVIMIENTO de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2005.

Pág. 1331

-0-

ACUERDO No. 016 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Madera, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Policía, Vialidad y Buen Gobierno para dicho Municipio.

Pág. 1332

-0-

ACUERDO No. 017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación del 100% a recargos de contribuyentes morosos del Impuesto Predial, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2005 y anteriores, siendo aplicable dicha medida hasta el 28 de febrero del año en curso.

Pág. 1353

-0-

ACUERDO No. 018 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó El Plan Parcial Reserva de Crecimiento "Oriente XXI", para el Municipio de Juárez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS

Acuerdo Delegatorio que expide el C. Secretario de Finanzas a favor del C. Director de Contabilidad.

Pág. 1355

-0-

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SA-007-2006, relativa a la prestación del servicio de seguridad privada en la modalidad de protección y vigilancia de personas y bienes en instalaciones propiedad del Gobierno del Estado.

Pág. 1356

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

ACUERDO Administrativo No. 01-2006, por el que se expiden diversas disposiciones Administrativas relacionadas con la contratación del suministro de material pétreo para pavimentación.

Pág. 1357

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación Número SCOP-DOP-01-2006, relativa a la construcción de salón de usos múltiples en las instalaciones del "Jardín del Abuelo" en la Ciudad Deportiva de esta Ciudad.

Pág. 1359

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-004-2006, relativo al suministro de oxígeno líquido y gaseos.

Pág. 1360

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 001/2006, relativa a la aplicación de mezcla caliente para bacheo en diversas calles y avenidas de la Ciudad.

Pág. 1361

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. PMC-OMM-N01-2006 BIS, relativa a la adquisición de equipo de transporte.

Pág. 1362

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1364 a la Pág. 1424

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
249/05 III P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 91.- "El Gobernador no puede separarse por tiempo alguno del ejercicio de sus funciones ni ausentarse del territorio del Estado por más de **veintiún días** sin licencia del Congreso o en su receso de la Diputación Permanente; cuando deba ausentarse por un término de **veintiún días** o menos deberá simplemente dar aviso de su salida al Congreso y al Supremo Tribunal de Justicia; cuando salga de la Capital pero no fuera del territorio del Estado, el Gobernador no necesitará pedir licencia ni dar aviso a los otros Poderes."

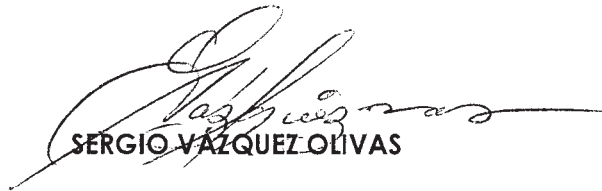
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese a los 67 Ayuntamientos que conforman el Estado, el presente dictamen y la iniciativa que le dio origen, así como la parte relativa del Diario de los Debates.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE



SERGIO VÁZQUEZ OLIVAS

DIPUTADO SECRETARIO



FIDEL A. URRUTIA TERRAZAS

DIPUTADA SECRETARIA

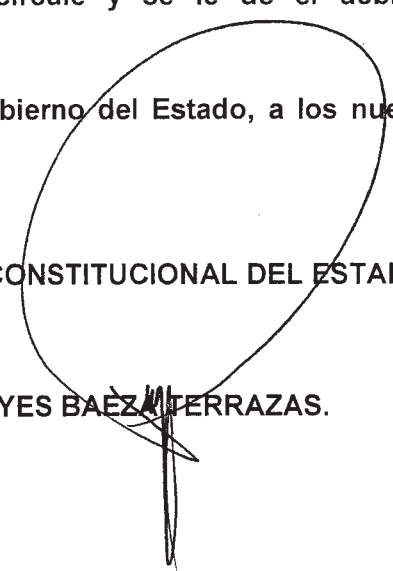


OBDULÍA MENDOZA LEÓN

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

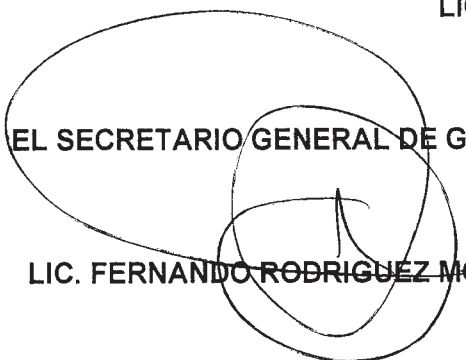
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
529/06 IV P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ÚNICO.- Inicia hoy, 26 de enero del año dos mil seis, su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo año de Ejercicio Legal, quedando integrada su mesa directiva de la siguiente manera:

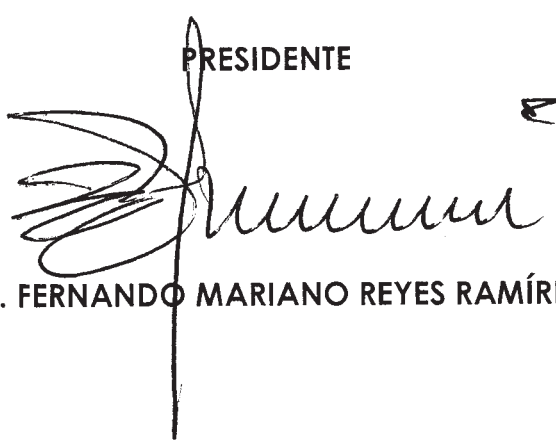
Presidente.-	Dip. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ
Vicepresidente.-	Dip. JESÚS HEBERTO VILLALOBOS MÁYNEZ
Vicepresidenta.-	Dip. BEATRIZ HUITRÓN RAMÍREZ
Primer Secretario.-	Dip. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ
Segunda Secretaria.-	Dip. OBDULIA MENDOZA LEÓN
Prosecretario.-	Dip. ALBERTO AMALIO ESPINO GONZÁLEZ
Prosecretario.-	Dip. RUBÉN AGUILAR GIL

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE



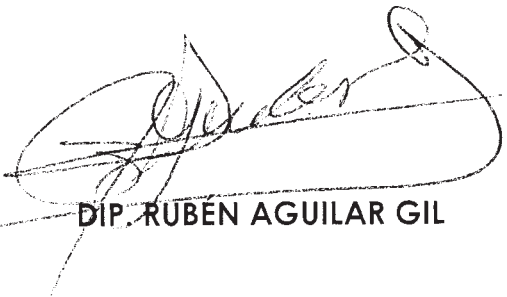
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO



DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO

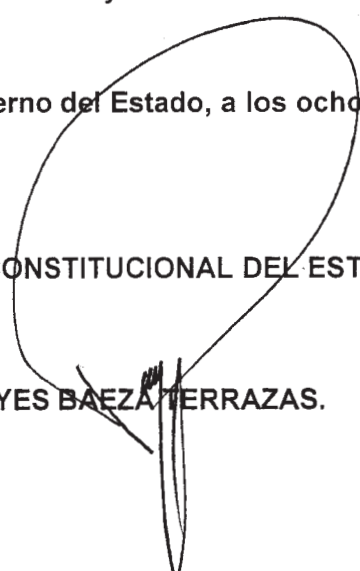


DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

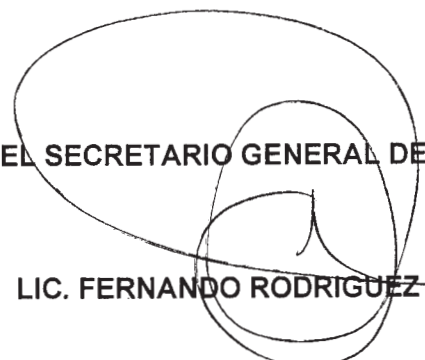
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
530/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Declaratoria de aprobación de reformas a la Constitución Política del Estado, que se expide en cumplimiento al artículo 202, párrafo tercero del citado cuerpo normativo:

PRIMERO.- El Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el siguiente Decreto reformativo de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado:

DECRETO No. 249/05 III P.E., que reforma el artículo 91 de la Constitución Política del Estado, relativo al tiempo de ausencias del Gobernador del territorio del Estado sin pedir licencia al Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En su oportunidad fue enviado el Decreto, Iniciativa y Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los ayuntamientos que expresamente aprobaron la reforma y que representan el 83.72% de la población del Estado, siendo más de veinte ayuntamientos, conforme al cual son de aprobarse dichas reformas.

CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a ésta, contenidas en el Decreto a que se refiere el punto Primero de la presente Declaratoria.

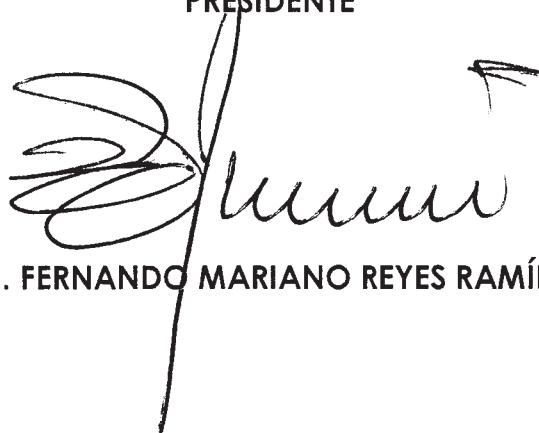
QUINTO.- Envíese el Decreto 249/05 III P.E. y la presente Declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE



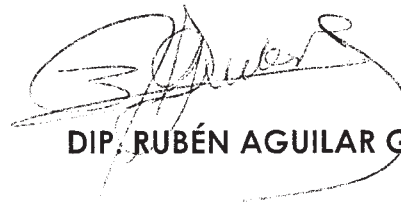
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO



DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO



DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
544/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

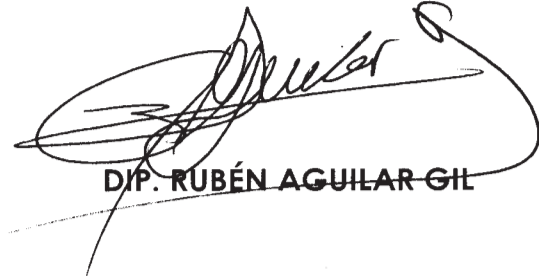
ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos**, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2002**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de falta de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos**, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre de 2002**.

TRANSITORIO

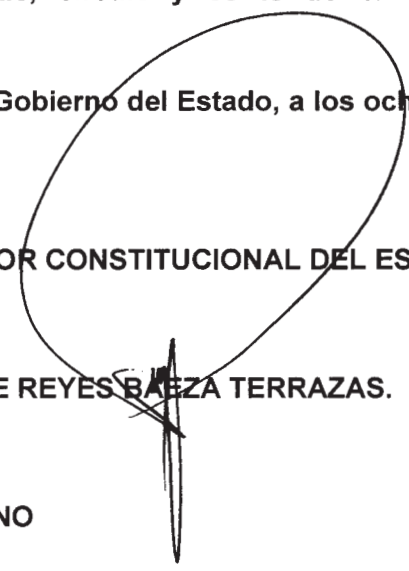
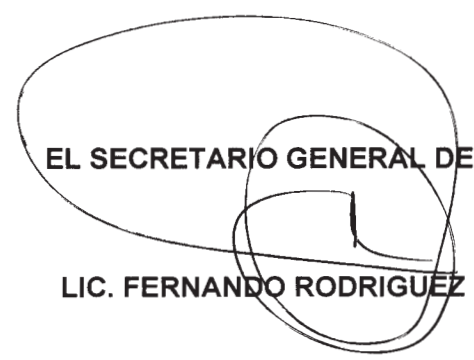
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ**SECRETARIO**
DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ**SECRETARIO**
DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
546/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de la Cultura**, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del **1° de enero al 31 de diciembre de 2002**, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del **Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de la Cultura**, por conducto del **C. Presidente**, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

LIQUIDACIONES

El instituto pagó indebidamente un importe de \$21,388.50 por concepto de 3 meses de sueldo a favor de 3 personas que se pensionaron, sin que tuvieran derecho a tal prestación.

EGRESOS

SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES

Se adjudicó de manera directa el servicio de vigilancia, otorgándole el contrato por un importe de \$ 1'472,763.60 a la empresa Buffet de Protección y Servicios Especiales, S.A. de C.V., el cual tendrá vigencia del 10 de febrero de 2002 al 1º de febrero de 2003.

Por el monto del contrato se debió efectuar una licitación pública o restringida con invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Se adjudicaron de manera directa los servicios de mantenimiento y limpieza de edificios y los servicios de mantenimiento y limpieza de jardines, otorgando los contratos a la C. María del Socorro Martínez Ávalos y a la empresa Mantenimiento de Jardines y Limpieza, S.A. respectivamente.

Los contratos establecen para la Señora Martínez un pago de \$ 28,745.00 más el IVA quincenal y será por tiempo indefinido a partir del 1º de marzo de 2002, para la empresa Mantenimiento de Jardines y Limpieza, S.A., un pago de \$ 44,026.01 más el IVA mensual, con una vigencia del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2002; por el monto de las operaciones se

debieron realizar licitaciones públicas o restringidas por invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Chihuahuense de la Cultura**, por las operaciones practicadas durante el período del **1º de enero al 31 de diciembre del 2002**.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE

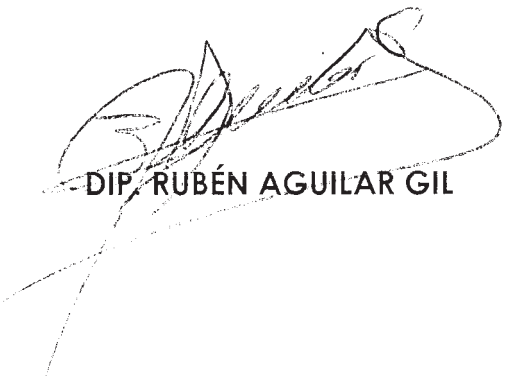


DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

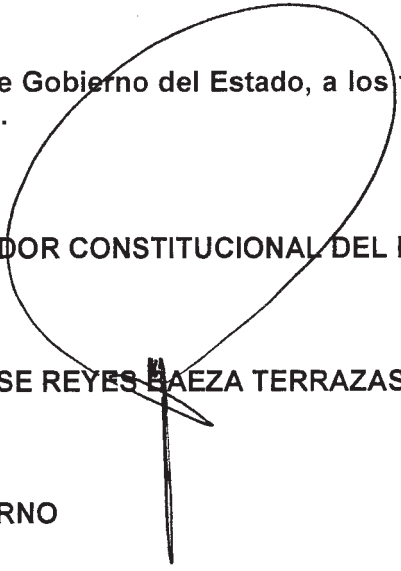

DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

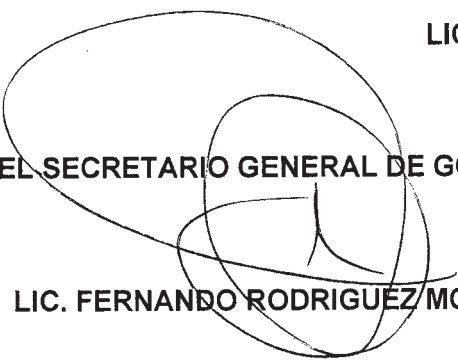

DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
548/06 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Director General del Colegio de Bachilleres de Chihuahua**, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del **1° de enero al 31 de diciembre de 2002**, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento de la **Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres de Chihuahua**, por conducto de su **Director General**, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

A) PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 8 DE OCTUBRE DE 2002

EGRESOS

ADQUISICIONES: EQUIPO DE IMPRESIÓN

Derivado de la auditoría practicada al período comprendido del 1 de enero al 8 de octubre del año 2002, en esta cuenta se observó el importe total de \$ 176,925.00 correspondiente a la compra de diversos equipos de

fotocopiado; dicha compra se realizó de manera directa, adjudicándosele a la Empresa Uni-Copy Corporación de México, S.A.; debiendo ser a través del procedimiento de licitación pública o licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL PARA AULAS

El importe de \$ 173,236.00 corresponde a la compra de 560 mesas binarias, efectuándose de manera directa, adjudicándosele a la empresa Muebles Escolares, S. A; debiendo realizarse mediante el procedimiento de licitación pública o licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores.

Así mismo, el importe de \$ 176,525.00 corresponde a la compra de 1,100 sillas profesionales, realizándose de manera directa y se adjudicó a la empresa Mobiliario, S. A., debiendo ser mediante el procedimiento de licitación pública o licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores.

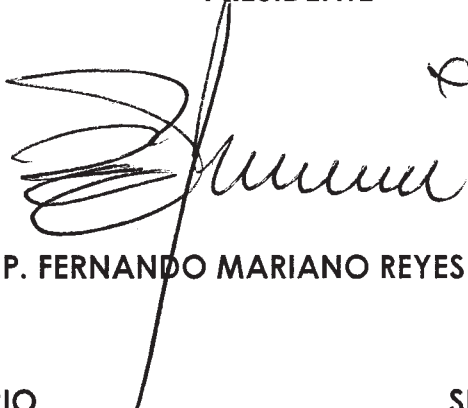
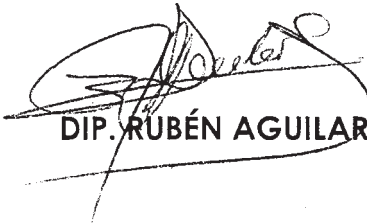
Todo lo anterior en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado **Colegio de Bachilleres de Chihuahua**, por las operaciones practicadas durante el período del **1º de enero al 31 de diciembre de 2002**.

TRANSITORIO

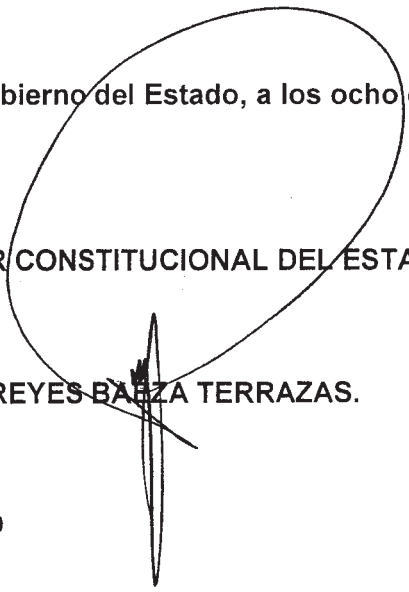
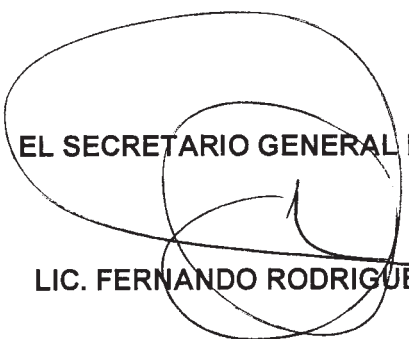
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE**DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ****SECRETARIO****SECRETARIO****DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ****DIP. RUBÉN AGUILAR GIL**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.****EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.**

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2005

(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos

Nóminas	\$ 969,672,494
Universitario	128,374,095
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	79,575,761
Casualidad a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	26,996,194
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	17,616,338
Hospedaje	15,994,012
Loterías, Rifas y Sorteos	10,406,145
Actos Jurídicos	9,976,497
Ejercicios Lucrativos	545,681
	1,258,245,217

Derechos

Uso de Camareras de Cuota Concesionadas por a Federación	674,731,349
Servicios Prestados por las Autoridades de Tránsito	610,218,996
Uso de Camareras de Cuota Estatales	412,068,494
Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	176,036,245
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	48,708,736
Servicios Prestados por Diversas Dependencias	46,882,060
Servicios Prestados por la Dirección de Registro Civil	38,241,488
	2,005,506,868

Productos

Rendimientos Financieros	149,266,635
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	35,209,057
Explotación de Bienes Patrimoniales	29,192,743
Otros Productos	3,803,147
	217,291,642

Aprovechamientos

Mantenimiento y Operación de Carreteras Fideicomitidas	317,272,130
Asortaciones	234,444,643
Multas	99,580,594
Rentimientos	88,215,632
Consejo Vehicular Programa de Seguridad Pública	47,810,500
Anos de Ejecución	17,854,270
Recargos	17,081,387
	822,265,158

Contribuciones Extraordinarias

A Cargo de los Sujetos que Grava el Impuesto Sobre Nóminas	101,501,099
Sobre Derechos de Revalorización Vehicular y Expedición de Licencias de Conducir	25,009,717
Expo-Chihuahua	7,254,545
	133,765,361

Ingresos Extraordinarios

Colocación de Certificados Bursátiles	1,199,576,242
Fondo para el Desarrollo de Infraestructura	368,862,234
	1,568,438,476

Participaciones en Ingresos Fiscales Federales

Fondo General	6,877,850,243
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	425,971,195
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	227,310,136
Fondo de Fomento Municipal	216,391,167
Impuesto Sobre Activos Muebles	170,081,167
Impuesto Sobre la Renta	124,123,684
Actos de Fiscalización	65,410,172
Caminos y Puentes Federales	13,947,063
Multas Administrativas Federales no Fiscales	1,328,047
	8,122,313,085

Aportaciones y Transferencias Federales

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5,521,962,073
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,079,593,047
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	877,417,885
Fideicomiso para Infraestructura en los Estados	859,591,551
Transferencias a Educación Media Superior y Superior	837,543,306
Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	788,093,993
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	482,923,452
Programa de Alianza para el Campo	230,285,520
Fondo de Aportaciones Múltiples	197,233,588
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	171,502,489
Programas Conventados CCKAQUA	168,422,990
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	116,866,126
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	66,602,552
Apoyos para la Infraestructura Educativa	45,783,270
Transferencias para la Salud	41,600,000
Seguro Popular	33,983,815
Estancia de Niños	27,960,079
Resarcimiento al Estado por Gastos en Educación	25,800,000
Transferencias para la Educación	13,534,769
Turismo	10,260,000
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	9,500,000
Fondo para Atender a la Población Rural Afecteda por Contingencias Climatológicas	4,474,784
Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas	3,109,724
Supervisión Obras Compartidas	2,440,288
Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	676,000
Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y Contra la Mujer	600,000
	11,618,994,302

Suma los Ingresos Totales

25,746,441,107

Cuentas de Balance

Depósitos Judiciales y Administrativos	6,257,477
--	-----------

Existencia Anterior

Caja y Bancos	796,994,076
Fondos Fijos	14,134,985
	810,528,761
	816,786,238

Sumas Iguales

\$ 26,583,227,345

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS

El Secretario de Finanzas

LIC. ARMANDO MUÑOZ CARDONA

Egresos

Función Legislativa

H. Congreso del Estado	\$ 124,807,497
Oficialía Mayor del Congreso	43,019,434
Contaduría General del Congreso	41,722,881
	209,549,812

Impartición de Justicia

Supremo Tribunal de Justicia	504,290,288
------------------------------	-------------

Seguridad Pública y Procuración de Justicia

Secretaría de Seguridad Pública	336,844,163
Dirección de Vigilancia y Protección Civil	180,760,158
Programa Nacional de Seguridad Pública	244,375,549
Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	223,468,449
Procuraduría General de Justicia	462,632,635
Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	5,307,841
Comisión Estatal de Derechos Humanos	9,213,733
Apoyo a Municipios	22,157,366
	1,484,159,886

Política y Gobierno

Secretaría General de Gobierno	175,627,634
Instituto Estatal Electoral	8,674,000
Tribunal Estatal Electoral	13,446,000
Partidos Políticos	21,360,000
	219,307,634

Administración Pública

Despacho del Ejecutivo	10,717,283
Secretaría de Finanzas	67,741,773
Secretaría de Administración	143,548,906
Secretaría de la Contraloría	25,934,575
Coordinación de Comunicación Social	51,069,839
Coordinación de Relaciones Públicas	4,289,798
Representación del Gobierno en la C. de México	7,807,047
Modernización de los Sistemas de Información	5,338,722
Fomento y Regulación de la Capacitación de los Trabajadores	3,523,238
Gastos a Nivel Gobierno	137,783,874
	458,984,359

Administración Fiscal

	203,808,442
--	-------------

Educación y Cultura

Secretaría de Educación y Cultura	77,500,369
Administración de la Educación	457,946,131
Educación Básica	7,088,754,589
Educación Media Superior	417,546,740
Educación Superior	1,544,366,118
Educación para Adultos	98,559,272
Educación Inicial	59,525,414
Educación Especial	303,764,867
Fomento a las Actividades Educativas y Culturales	134,703,808
Pensiones y Servicio Médico al Magisterio	1,005,507,713
Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa	105,767,974
Infraestructura Educativa y Cultural	222,445,974
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	14,695,819
Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	84,881,334
Fondo para el Desarrollo de Infraestructura	46,852,656
Instituto de Planeación y Construcción de Escuelas	12,921,842
	11,570,337,210

Desarrollo Económico y Regional

Secretaría de Desarrollo Industrial	46,516,259
Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico	33,305,723
Secretaría de Planeación y Evaluación	33,176,149
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	72,454,234
Secretaría de Desarrollo Rural	86,669,498
Secretaría de Desarrollo Municipal	32,817,715
Departamento de Ingresos de Inversión Pública	51,852,430
Programa para el Desarrollo Económico del Estado	49,891,984
Programas de Inversión y Obra Pública	891,246,321
Fondo para el Desarrollo de Infraestructura	233,709,299
Fideicomiso para Infraestructura en los Estados	176,627,467
Programa de Alianza para el Campo	230,285,520
Edificios Públicos	81,694,020
Participaciones a Municipios	2,082,869,810
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	482,923,452
Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	443,774,223
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	842,183,370
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	28,496,533
Mantenimiento y Conservación de Carreteras Fideicomitadas	208,543,736
Mantenimiento y Conservación de Carreteras Estatales	2,973,022
Subsidios a las Actividades Productivas en el Estado	12,224,102
	6,835,137,282

Desarrollo Urbano y Ecología

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	48,144,208
Parque Camébrs de Majaica	291,754
Reservas Territoriales	709,147
Fondo para el Desarrollo de Infraestructura	57,646,907
Fideicomiso para Infraestructura en los Estados	112,636,633
Programas de Inversión y Obra Pública	2,010,308
Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	401,349,489
	622,790,144

Desarrollo Social y Salud

Secretaría de Fomento Social	94,364,891
Servicios de Salud de Chihuahua	1,114,135,267
Instituto Chihuahuense de Salud	155,000,000
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	100,132,929
Fondo de Aportaciones Múltiples - Asistencia Social	76,327,320
Instituto Chihuahuense de la Mujer	10,483,037
Consejo Estatal de Población	4,128,628
Coordinación Estatal de la Tanatología	22,595,442
Pensiones y Servicio Médico a Servidores Públicos	245,157,432
Subsidios Médicos Asistenciales	15,855,452
Subsidios de Seguridad Social	143,918,810
Subsidios Deportivos	34,650,221
Fondo para el Desarrollo de Infraestructura	29,870,372
Fideicomiso para Infraestructura en los Estados	67,383,125
Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	52,645,458
Mantenimiento y Conservación de Instalaciones Deportivas y de Recreación	17,897,880
Programas de Inversión y Obra Pública	10,527,502
Gastos a Nivel Gobierno	6,029,204
	2,207,111,166

Deuda Pública

Amortización de la Deuda Pública	713,242,419
Intereses de la Deuda Pública	638,725,488
	1,349,967,907

Devolución de Ingresos

19,963,921

Suma los Egresos Directos

24,680,967,871

Fideicomisos y Fondos

Fideicomiso de Promoción y Fomento Turístico	14,936,375
Fondo de Apoyo a la Defensa Estatal de la Cruz Roja	25,281,730
Fideicomiso Fondo Social del Empleado Chihuahuense	100,648,394
Fideicomiso Programa de Carreteras	1,086,872,539
Fideicomiso Expo-Chihuahua	6,874,650
Fideicomiso de Emisiones Bursátiles	21,497,532
	1,256,111,420

Suma los Egresos Totales

25,937,169,291

Cuentas de Balance

Deudoras y Acreedoras	609,399,185
-----------------------	-------------

Existencia Actual

Caja y Bancos	155,862
Fondos Fijos	18,663,007
	16,718,869
	626,118,054



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Secretaría de Finanzas

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

016

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Madera, Chihuahua, en Sesión celebrada el día Veinticinco de Noviembre del año Dos Mil Cuatro, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Policía, Vialidad y Buen Gobierno para el municipio de Madera, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los Nueve días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis.

"2006, Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas"

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO

**REGLAMENTO DE POLICÍA, VIALIDAD Y BUEN GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE MADERA, CHIH.**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Madera y tienen por objeto prevenir y mantener la seguridad, tranquilidad de la comunidad y el orden público, así como proteger los intereses del individuo en particular y de la sociedad en general.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento tiende a prestar el auxilio necesario a los particulares y a la comunidad buscando en las actividades de seguridad pública y vialidad, la forma de convivir en un marco de respeto mutuo y de tranquilidad en general, por tanto, las sanciones previstas en el presente ordenamiento, son medidas que se aplicarán cuando la comprensión, la prudencia y la buena fe de las autoridades y particulares, hayan sido ineficaces para evitarlas.

ARTÍCULO 3.- Todos los empleados de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal tienen la obligación de servir a la comunidad en el ámbito de sus atribuciones. No serán instrumentos de opresión, ni asumirán actitudes que abusen o denigren a la comunidad a la cual sirven.

Los miembros de la Dirección General, no podrán privar de la libertad a persona alguna, sin orden judicial, solo en el caso de flagrante delito y en el caso de que se cometan faltas al presente ordenamiento que impliquen sanción de arresto.

ARTÍCULO 4.- El auxilio que dará la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal a los empleados y funcionarios del Ministerio Público, del Poder Judicial o cualquier otra autoridad, deberá ser oportunamente pedido por escrito, salvo en los casos de notoria urgencia, en que se atenderá bajo la responsabilidad del solicitante; a los particulares se les atenderá cuando lo necesiten sin formalidad alguna.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Dirección General, a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal y por Director General al titular de la misma.

II. Cuerpos de seguridad pública, a todo el personal de grado y mando que integran la Dirección General.

III. Ley de Tránsito, a la Ley de Tránsito del Estado de Chihuahua.

IV. Consejo, al Consejo Consultivo de la Seguridad Pública y Vialidad.

V. Reglamento, a éste Reglamento.

VI. Lugares públicos, aquellos de uso común, a los de libre acceso público o libre tránsito, tales como: plazas, avenidas, jardines, parques, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos y las vías de comunicación dentro del Municipio.

CAPÍTULO II: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 6.- Son autoridades de la Dirección General, las previstas en los artículos 4, 5 y demás relativos del Reglamento Interior de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio.

ARTÍCULO 7.- La Dirección General, de manera particular, tendrá incumbencia en las áreas relacionadas con la seguridad y tranquilidad públicas, moralidad, higiene y ornato, salubridad pública, tránsito de vehículos y personas, educación de seguridad pública y vialidad, con el transporte público que compete al Municipio, así como la operación y administración de expedición de licencias de conducir en sus diferentes modalidades y de manera general, en la coordinación con las demás autoridades estatales o federales que tengan ingerencia con las áreas antes mencionadas.

ARTÍCULO 8.- En materia de seguridad y tranquilidad pública corresponde a la Dirección General:

I. Impedir los actos de molestia a la ciudadanía, tales como ruidos, riñas, tumultos y cualquier acto que turbe el reposo y el descanso de los habitantes del Municipio.

II. Conservar el orden en mercados, ferias, diversiones, ceremonias y espectáculos públicos, ya sean permanentes o transitorios.

III. Prevenir y hacer cesar eficazmente los incidentes y siniestros tales como incendios, inundaciones explosiones, derrumbes y cualquier otro caso que por su naturaleza pongan en peligro la vida y la seguridad de los habitantes, mediante:

a) Revisiones de equipos de las instalaciones susceptibles de poner en riesgo la seguridad de las personas y de los bienes en edificios, lugares públicos, establecimientos comerciales e industriales así como domicilios particulares.

b) La exigencia de medidas de prevención de accidentes en la forma que para tales efectos se considere pertinente.

IV. Vigilar las calles y demás sitios públicos para prevenir e impedir que se cometan delitos o faltas a este Reglamento, así como los actos tendientes a su comisión.

V. Retirar de la vía pública a toda persona que se encuentre en la misma mendigando, incitando a la ejecución de actos de violencia e inmoralidad y en general, a las personas que carezcan de la licencia o autorización necesarias para ejercer una actividad en vía pública en auxilio de las autoridades que la requieran en virtud de mandamiento expreso de una ley o reglamento.

VI. Retirar de la vía pública a toda persona que esté impedida para transitar por encontrarse bajo la influencia del alcohol o cualquier otra sustancia o estupefaciente, guardando las disposiciones de ley para el caso de la comisión de delitos.

VII. Vigilar que las manifestaciones, reuniones u otros actos semejantes que se realicen en lugares públicos se lleven a cabo ordenadamente y sin causar molestias, cuidando de que se cumplan con los requisitos que establece el artículo siguiente.

VIII. Vigilar los lugares frecuentados por vagos, mal vivientes, sospechosos y personas con antecedentes penales o infractor reincidente, con el objeto de prevenir la preparación o comisión de un hecho delictivo o faltas a este Reglamento.

IX. Proporcionar al turismo, los informes que les sean solicitados relacionados con la ubicación de sitios de interés turístico y en general toda la información que fuere necesaria para su seguridad y comodidad.

X. Vigilar los sitios donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas a fin de evitar que los menores de edad acudan a dichos centros, exigiendo de los dueños o encargados de tales establecimientos el exacto cumplimiento de las disposiciones de ley.

XI. Asegurar las armas consideradas como de uso prohibido, así como aquellas permitidas por la ley, cuando su portador no exhiba la correspondiente licencia dentro del Municipio, remitiéndolas a quien corresponda en su oportunidad.

XII. Impedir, en apoyo de la autoridad competente, la celebración de todos aquellos juegos que las leyes y reglamentos consideren prohibidos.

XIII. Auxiliar a los funcionarios y agentes de otras autoridades debidamente identificados, en el ejercicio de sus funciones, cuando sean requeridos para ello.

XIV. Retirar de la vía pública a los dementes y a los niños que vaguen extraviados, para que sean puestos a disposición de las personas encargadas de su cuidado, guarda y custodia, así como también evitar que los menores jueguen en los arroyos de las calles.

XV. Exigir que donde se realicen obras en la vía pública que importen algún riesgo o representen algún peligro para los transeúntes, se coloquen señalamientos que sean claramente visibles para que se advierta el riesgo, así como reportar cualquier deficiencia de los servicios, obras públicas y equipamiento general de la Ciudad y Municipio, independientemente que dependan de autoridades municipales, estatales o federales, organismos descentralizados o concesionarios, a fin de que se proceda a su reparación o restitución.

XVI. Evitar que vaguen por las calles de la Ciudad animales que puedan ocasionar algún perjuicio a las personas o sus propiedades.

XVII. Evitar que en los lugares públicos se hagan detonar petardos, rifles de municiones u otros objetos con los que se puedan causar daño a las personas o sus propiedades.

ARTÍCULO 9.- La autoridad municipal es respetuosa de las garantías de libertad de asociación y libre manifestación de las ideas; sin embargo, para prevenir de que bajo el pretexto del libre ejercicio de dichos derechos, se cometan abusos o se ataque a la moral, derechos de terceros, se provoque algún delito o falta, o se perturbe el orden público, se profieran injurias en contra de las autoridades o se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido en que se desee. Para el uso de los lugares públicos, para dichos fines la Dirección General tomará en cuenta las siguientes disposiciones:

I. La persona responsable de una manifestación o mitin, deberá avisar a la Dirección General con veinticuatro horas de anticipación, del día, lugar y hora en que se verificará para que se tomen las precauciones necesarias.

II. En el caso de que se avise de dos o mas manifestaciones para llevarse a cabo el mismo día, hora y lugar, los responsables de las mismas deberán de común acuerdo, establecer horas o lugares diferentes. En caso contrario el Presidente Municipal ordenará que se difiera la segunda por el tiempo que sea necesario. El primero en avisar de la manifestación será el primero en realizarla.

III. Los lugares públicos sólo podrán ser ocupados por el tiempo que razonablemente sea necesario para la expresión de las ideas exclusivamente.

ARTÍCULO 10.- En materia de moralidad corresponde a la Dirección General:

I. Evitar que las personas causen escándalo, exhibiéndose de manera indecorosa en cualquier lugar público, así como que las parejas observen la compostura debida en dichos lugares.

II. Evitar que se realicen actos de molestia y de falta de respeto a las personas o a la sociedad como palabras obscenas, ademanes o se ataque al pudor

III. Dentro de los límites de las reglamentaciones correspondientes, impedir que se distribuyan fotos, grabados, dibujos, estatuas o publicaciones que se consideren obscenos.

ARTÍCULO 11.- En materia de cultos, corresponde a la Dirección General:

I. Velar que los actos efectuados fuera de los templos, reúnan los requisitos previstos por la Ley de la materia.

II. A solicitud de los ministros del culto correspondiente; evitar la entrada de personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga a los recintos de culto público.

ARTÍCULO 12.- En materia de educación corresponde a la Dirección General:

I. Vigilar que los estudiantes menores de edad que transitan por las calles, asistan a los centros o instituciones educativas que les corresponda, exigiendo el cumplimiento de tal obligación a las personas que ejerzan sobre los mismos la patria potestad o la guardia y custodia.

Tratándose de niños desamparados, la Dirección General deberá procurar que sean internados para su atención en las instituciones de asistencia pública correspondientes.

II. Impedir que los menores de edad entren a salones de billar o a cualquier establecimiento en donde se expendan bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 13.- En materia de higiene y ornato le corresponde a la Dirección General:

I. Exigir la observancia y cumplimiento de las disposiciones que en materia de higiene y limpieza establece el Municipio, adoptando las medidas que para tales efectos señale el reglamento respectivo.

II. Vigilar que los parques, jardines y áreas verdes que se encuentren ubicadas en cualquier lugar público, no sean dañados, ni maltratados, y de presentarse tal situación, dar aviso a las autoridades correspondientes para que apliquen las medidas pertinentes, sin perjuicio de ejercer las facultades que los reglamentos le otorgan.

ARTÍCULO 14.- En materia de salubridad y ecología le corresponde a la Dirección General:

I. Auxiliar a las autoridades sanitarias y ecológicas en cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

II. Que los cuerpos de seguridad pública conozcan la ubicación de los de los centros de salud y farmacias de guardia a fin de estar en posibilidades de proporcionar los informes y la ayuda que le sean solicitadas por la ciudadanía al respecto.

ARTÍCULO 15.- En materia de vialidad le corresponde a la Dirección General:

I. Conocer de los hechos que se refieran a problemas surgidos en el tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas municipales.

II. Intervenir en la investigación de los problemas de tránsito, allegándose todos los medios de prueba para conocer de la verdad de los hechos y ponerlos en conocimiento del Ministerio Público cuando constituyan delitos, o de los jueces civiles para los casos de demanda o reclamación de daños o en su caso, de las demás autoridades competentes.

III. Imponer las sanciones que correspondan a cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente Reglamento.

IV. Facilitar técnicamente la fluidez de la circulación de vehículos dando continuidad al tráfico, procurando la seguridad de las personas que transitan en vehículos y peatones.

V. Cuidar que se coloquen y se respeten las señales e indicaciones de tránsito en lugares visibles y adecuados, para orientar al público sobre su mejor comportamiento independientemente y sin perjuicio de las facultades de otras autoridades en la materia.

VI. Controlar los movimientos del servicio de transporte.

VII. Llevar un inventario minucioso de todos los vehículos detenidos por transgresiones a las disposiciones de vialidad.

VIII. Formar estadísticas acerca de los accidentes de vialidad, detallando pérdidas económicas, lesiones, homicidios y otros resultados negativos.

IX. Cuidar y mejorar el equipo que se dispone para controlar la circulación, a fin de prestar cada vez un mejor servicio.

X. Procurar que los servicios de transporte público, cumplan adecuadamente su cometido y que los particulares resuelvan su necesidad de transporte, con toda normalidad;

XI. Redoblar la vigilancia en las escuelas, hospitales u otros centros de reunión para evitar accidentes.

ARTÍCULO 16.- En materia de educación vial corresponde a la Dirección General:

I. Orientar y concientizar a la ciudadanía en general y a los estudiantes de nivel medio y superior en lo particular, sobre la responsabilidad que implica la conducción de un vehículo y el uso adecuado de los medios de transporte.

II. Impartir los principios básicos en materia de seguridad vial a los estudiantes que cursan en niveles preescolares y primarios en coordinación con los maestros de los centros e instituciones educativas.

III. Vigilar la seguridad de los estudiantes a la entrada y salida de las instituciones educativas a las que concurren.

ARTÍCULO 17.- En materia de expedición de licencias para conducir le corresponde a la Dirección General, coordinarse con las autoridades estatales correspondientes para coadyuvar en la operación y administración de dicho documento.

ARTÍCULO 18.- En materia de coordinación con otras autoridades corresponde a la Dirección General:

I. Auxiliar a las autoridades judiciales en ejercicio de sus funciones, para el cumplimiento, de las disposiciones emitidas por éstas, cuando se requiera el uso de la fuerza pública.

II. Auxiliar a la Policía Ministerial Investigadora cumpliendo oportunamente con las órdenes que reciba del Ministerio Público.

III. Comunicar en forma inmediata al Ministerio Público del conocimiento de la comisión de un delito, a fin de que intervengan de acuerdo a sus facultades.

IV. Poner a disposición del Ministerio Público en forma inmediata al probable responsable que sea detenido en flagrante delito, así como las armas, instrumentos u objetos de cualquier tipo que pudieren tener relación con la comisión del delito.

V. En el caso de lesiones además de lo dispuesto en la fracción anterior, deberá levantar y atender a los lesionados, actuando con el cuerpo de rescate de la misma corporación, o bien, auxiliándose con otras instituciones de servicio médico o de emergencia según sea el caso, cuidando de preservar las cosas en el estado en que se encuentren hasta el arribo de la autoridad competente.

CAPÍTULO III: JUECES CALIFICADORES Y SUS FACULTADES

ARTÍCULO 19.- Los jueces calificadores deben tener reconocida probidad y modo honesto de vivir, ausencia de antecedentes penales y experiencia mínima de un año en la práctica del Derecho Penal.

ARTÍCULO 20.- Los jueces calificadores dependen directamente del Presidente Municipal, quien delega esta función en el Secretario del Ayuntamiento y bajo ningún motivo o circunstancia estarán sujetos, recibirán, ni aceptarán órdenes, instrucciones ni lineamiento alguno de la Dirección General ni de personal alguno dependiente de ésta.

ARTÍCULO 21. Los jueces calificadores serán nombrados por el Presidente Municipal a propuesta del Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22. Los jueces calificadores están impedidos para calificar las infracciones a este Reglamento cuando se trate de causa propia, de cónyuge o concubino (a), ascendiente o descendiente sin limitación de grado, pariente colateral hasta el cuarto grado y parentesco por afinidad hasta del cuarto grado, en cuyo caso deberán remitir al infractor a otro juez calificador, o en su ausencia, a las autoridades superiores.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al juez calificador la dirección administrativa de barandilla por lo que el personal adscrito a la misma, incluyendo a los policías preventivos, estará bajo su jurisdicción únicamente para tales efectos.

ARTÍCULO 24.- La imposición de sanciones por la violación a las disposiciones de éste reglamento, es competencia de los jueces calificadores. Las sanciones que se apliquen consistirán en amonestación, apercibimiento, multa o arresto en el caso de que no se pague la primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 25.- Las sanciones que imponga el juez calificador por violaciones al presente Reglamento, serán revisables a solicitud de

parte por el Secretario del Ayuntamiento, sin más trámite que la sola solicitud, el que podrá confirmarlas, revocarlas o modificarlas. La parte afectada podrá solicitar la revisión del dictamen del Secretario del Ayuntamiento ante el Presidente Municipal o ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- Las infracciones levantadas por agentes de la policía por violaciones a las disposiciones de vialidad, podrán ser recurridas ante el juez calificador por el individuo cuya infracción se le imputa, antes de los 5 días después de impuesta la infracción. Para la interposición del recurso bastará que el recurrente llene la forma de recurso que para tal efecto elaborará la Dirección Jurídica del Municipio, misma que contendrá en una forma sumaria los datos de la reclamación. Una vez interpuesto el recurso, el juez calificador mandará citar al agente que hizo la infracción, así como al recurrente, en un plazo que no excederá de 5 días, a partir de la interposición del recurso, para oír a las partes, y recibir las pruebas que presenten, mismas que pueden ser todas las permitidas por el Código de Procedimientos Civiles, debiendo dictar su resolución en los términos del presente Reglamento en el mismo acto, una vez concluida la audiencia.

ARTÍCULO 27.- Los jueces calificadores están autorizados a conmutar la infracción, cuando juzguen que el infractor actuó de forma culposa y no se puso en peligro, la integridad de las personas, o bien, mediante el compromiso del recurrente de tornar un curso de educación vial, cuyo cumplimiento debidamente compruebe.

ARTÍCULO 28.- El juez calificador tomará en cuenta para la imposición de sanciones, la acumulación, la reincidencia, la gravedad de la falta, sus consecuencias individuales y sociales, las condiciones en que la falta se hubiese cometido, las condiciones del infractor y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evitar una obligación, como para infringir, en cualquier forma las disposiciones legales.

ARTÍCULO 29.- Cuando el infractor transgreda con un sola conducta varios preceptos legales, o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el juez calificador podrá acumular las sanciones aplicables sin exceder los límites máximos previstos en este Reglamento para las sanciones. Las faltas o infracciones solo se sancionarán cuando se hubiesen consumado.

ARTÍCULO 30.- Existe la acumulación cuando en los términos del artículo anterior, un solo infractor, transgrede varios preceptos de este Reglamento, ejecutados en actos distintos, no le haya sido aplicada la sanción correspondiente y la acción para perseguir la falta no este prescrita.

ARTÍCULO 31.- Se da la reincidencia cuando el infractor ha sido sancionado en otra ocasión, dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que se aplique la nueva sanción por cometer la misma falta al presente Reglamento.

ARTÍCULO 32.- El juez calificador podrá imponer, en los casos de acumulación y reincidencia hasta el doble del máximo de la multa que se señala en el presente Reglamento, pero en el caso de que no se cubra la

sanción ésta se conmutará por el arresto, el cual nunca podrá exceder de 36 horas.

ARTÍCULO 33.- Cuando de la falta o infracción cometida se deriven de daños y perjuicios que puedan reclamarse por la vía civil, el juez se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando que las partes concilien sus intereses. Si estos se satisfacen en forma inmediata o se asegura su reparación, el juez lo deberá tomar en cuenta en favor del infractor al individualizar la sanción. Si no se logra la conciliación en cuanto a los daños y perjuicios causados, se dejarán a salvo los derechos del ofendido para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, debiendo el juez entregar al ofendido copias de las constancias, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 34.- El juez calificador podrá conmutar la sanción por una de menor cuantía o por amonestación, cuando a su juicio y por razones de equidad resulte pertinente hacerlo. Asimismo, el juez calificador podrá, a su criterio, otorgarle al infractor la opción de conmutar el arresto impuesto, por trabajos al servicio de la comunidad. Dichos servicios serán propuestos por las dependencias correspondientes de la administración municipal.

ARTÍCULO 35.- Las infracciones a este reglamento solo son imputables a las personas mayores de dieciocho años. Los menores de edad serán puestos a disposición de las autoridades competentes, en los términos del Código para la Protección y Defensa del Menor del Estado. Los enfermos mentales serán entregados a sus familiares, tutores, o encargados de su cuidado. En caso de que dichos enfermos mentales sean abandonados o tengan una conducta que represente un peligro a la comunidad, serán internados en un lugar seguro y adecuado.

ARTÍCULO 36.- No se aplicará el presente Reglamento si las acciones u omisiones en que consisten las faltas o infracciones se encuentran previstas en otras disposiciones de carácter administrativo reglamentarias del Código Municipal o bien en otras leyes.

ARTÍCULO 37.- La facultad de las autoridades municipales para la aplicación o la ejecución de las sanciones por faltas o infracciones a este Reglamento prescriben por el transcurso de seis meses contados a partir de la fecha de la última resolución del juez calificador, o por la falta de diligencias que se tenían que realizar para ejecutar la sanción.

CAPÍTULO IV: INFRACCIONES O FALTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 38.- Son faltas o infracciones contra la seguridad general:

- I. Causar falsas alarmas, lanzando voces o tomar actitudes que infundan pánico a los presentes en los espectáculos o lugares públicos.
- II. Hacer explotar petardos o detonadores, así como hacer fogatas o utilizar en forma negligente, combustibles en los lugares públicos, sin la debida precaución y en forma irresponsable.
- III. Causar molestias en grupo a la comunidad, en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios.

IV. Encender piezas pirotécnicas o elevar globos de fuego, sin permiso de las autoridades municipales.

V. Fumar dentro de los salones de espectáculos o en cualquier lugar en donde expresamente se establezca la prohibición de hacerlo.

VI. Penetrar o invadir sin autorización zonas o lugares de acceso prohibido o restringido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo.

VII. Quitar o inutilizar las señales colocadas en cualquier sitio para regular los servicios públicos.

VIII. Obstruir el tránsito público en calles y banquetas, en forma deliberada o sin el permiso correspondiente.

IX. Ofrecer resistencia o impedir, directa o indirectamente, la acción de los cuerpos policiacos en el cumplimiento de su deber.

X. Hacer uso de la fuerza o violencia en contra de la autoridad así como insultarla con palabras soeces.

XI. Negarse a colaborar como testigo, cuando le consten los hechos de la comisión de una infracción prevista por este Reglamento.

XII. Variar conscientemente los hechos o datos que le consten, en relación a la comisión de una infracción a este reglamento, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad.

ARTÍCULO 39.- Son faltas o infracciones contra el bienestar colectivo:

I. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello.

II. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos de duración constante o permanente y escandalosa, con aparatos musicales o de otro tipo utilizados con alta o desusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente.

III. Alterar el orden en cualquier forma, provocar riñas o escándalos, o participar en ellos.

IV. Solicitar los servicios de policía, bomberos, o establecimientos médicos o de rescate de emergencia, para falsas alarmas, bien, sea por broma o mala fe.

V. Impedir o estorbar el uso de la vía pública.

VI. Ofrecer o propiciar, la venta de boletos, de espectáculos públicos fuera de los lugares autorizados para ello y la reventa de los mismos.

ARTÍCULO 40.- Son faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo y de la familia:

I. Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos, insultantes e indecorosos en lugares públicos.

II. Incitar o efectuar en lugar público el comercio carnal, así como exhibir las partes nobles en lugar público o en espectáculos que no tengan permiso expreso de las autoridades correspondientes.

III. Faltar al respeto a los ancianos, niños o desvalidos en lugares públicos.

IV. Corregir con escándalo, en forma violenta, vejar o maltratar a los hijos menores bajo custodia, alumnos y en general a cualquier persona en cualquier lugar público.

V. Permitir la entrada a menores de edad a lugares inadecuados tales como cantinas, cervecerías, espectáculos para adultos, cabaretes, y otros donde se requiera la mayoría de edad.

VI. Vender bebidas alcohólicas, tabaco así como cualquier otra sustancia prohibida a menores de edad, sin perjuicio en lo dispuesto en las leyes vigentes.

VII. Vender, rentar o prestar películas o revistas pornográficas a menores de edad sin perjuicio en lo dispuesto en las leyes vigentes.

VIII. Realizar cualquier actividad que requiera trato directo con el público en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, psicotrópicos o inhalantes.

IX. Faltar al respeto al público asistente a los espectáculos, con agresiones físicas o verbales por parte de los organizadores, propietarios, artistas o deportistas.

X. Obligar a menores y mayores de edad a que practiquen la mendicidad.

ARTÍCULO 41.- Son faltas o infracciones contra la propiedad pública, salvo que se trate de delitos y sin perjuicio de lo que establezca la legislación penal:

I. Dañar el césped, las flores, árboles, arbustos, o cualquier otro objeto de ornamento en sitios públicos.

II. Dañar, ensuciar, pintar, causar deterioro o hacer uso indebido de estatuas, monumentos, fachadas de casas o edificios públicos o privados, plazas, parques o jardines u otros bienes del dominio público.

III. Dañar, cubrir, borrar, destruir o remover señales de tránsito nombres de calles o cualquier otro señalamiento oficial, o de identificación de inmuebles.

IV. Maltratar o hacer uso diferente para los cuales fueron hechos, de casetas telefónicas, estacionómetros, buzones u otros objetos de uso común.

V. Dañar o destruir lámparas, focos del alumbrado público, hidrantes o semáforos.

VI. Dañar intencionalmente los vehículos o bienes propiedad del Municipio o de particulares.

ARTÍCULO 42.- Son faltas o infracciones que atentan contra la salud pública y el medio ambiente, sin perjuicio de lo que dispongan la legislación ecológica y la legislación penal:

I. Arrojar en lugares públicos o lotes baldíos, animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas, tóxicas, corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud.

II. Orinar o defecar en lugares públicos.

III. Contaminar el agua de tanques de almacenaje, fuentes públicas, acueductos o tuberías públicas;

IV. Abstenerse los ocupantes de inmuebles, de recoger la basura del tramo de acera del frente de los mismos, así como los dueños de casas desocupadas o lotes baldíos.

V. Abstenerse de limpiar lotes baldíos los dueños de los mismos.

VI. Abstenerse los comerciantes o locatarios de los mercados de mantener limpio y asear al retirarse, el tramo de calle, o local y accesos al mismo que les corresponda.

VII. Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición o después de la fecha de caducidad.

ARTÍCULO 43.- Son faltas o infracciones contra la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes:

I. Transitar en la vía pública con un animal sin seguir las medidas de seguridad adecuadas, tales como traerlo amarrado, bozalado o enjaulado, según sea el caso.

II. Provocar intencionalmente o por falta de precaución, el ataque de un animal.

III. Impedir por cualquier medio el legítimo uso o disfrute de un bien o de un derecho.

IV. Arrojar contra una persona objetos, líquidos o cualquier sustancia, que le mojen, ensucien o dañen en lo físico o en su honor.

V. Molestar a una persona con proposiciones indecorosas.

VI. Asediar a una persona o impedirle su libertad de acción en cualquier forma.

VII. Incitar a la violencia en contra de alguna persona o grupo o de algún bien mueble o inmueble particular o público.

VIII. Portar cualquier objeto que por su naturaleza (cortante, punzo cortante o contundente) denoten peligrosidad y atenten en contra de la seguridad pública.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 44.- Los cuerpos de seguridad del Municipio de Madera, son cuerpos preventivos, persuasivos antes que represivos, cuya misión central es salvaguardar el orden y la buena convivencia de la sociedad, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo de la persona y la familia en forma digna. Por esa razón solo se detendrá por falta o infracción que esté sancionada con la privación de la libertad, o por delito flagrante o sea que se sorprenda al infractor o delincuente en el momento de estarlos cometiendo.

ARTÍCULO 45.- Los agentes de los cuerpos de seguridad pública que realicen la detención del presunto infractor o delincuente, harán la presentación en forma inmediata ante el juez calificador en turno, debiendo proporcionar los elementos y datos necesarios relativos al delito o ante éste la infracción imputada, bajo su más estricta responsabilidad. El aprehensor requerirá al presunto infractor o delincuente la exhibición de algún documento que lo identifique y asentará los datos en la boleta de remisión. En caso de no traer algún documento de identidad, solo se asentarán sus generales, según la declaración del mismo.

ARTÍCULO 46.- El procedimiento ante el juez calificador será oral y público, salvo que por motivos de moral u otros hechos graves, el juez resuelva que se desarrolle en privado. Radicado ante este el asunto, el juez hará saber al infractor que tiene derecho a comunicarse con persona que lo asista o lo defienda, y le permitirá hacerlo si así lo desea, utilizando el teléfono sin costo alguno en llamadas locales, suspendiendo el proceso de calificación por un tiempo razonable para la llegada de la persona en cuestión. Transcurrido el plazo concedido, se iniciará el procedimiento para calificar al infractor.

ARTÍCULO 47.- El no comunicar al presunto infractor el derecho a que se refiere el artículo anterior o impedir el ejercicio del mismo, es motivo fundado para imponer a la persona responsable una multa al equivalente a tres días de salario mínimo, independientemente del delito de abuso de autoridad que se pudiere cometer. La reincidencia de esta falta, ya sea por el juez calificador o por el funcionario público responsable es causa fundada para la inmediata separación del cargo.

ARTÍCULO 48.- Concluido el plazo a que se refiere el artículo 46, sea que se presente o no la persona referida, la audiencia se iniciará con declaración del agente que hubiese practicado la detención y

presentación o en su caso, con la toma de nota de las constancias aportadas por aquél o con la declaración del presunto ofendido si hubiese. A continuación se recibirán los elementos de prueba disponibles y se escuchará al presunto infractor por sí o por medio de su defensor o por la persona que lo asista o por ambos si así lo desean.

ARTÍCULO 49.- El juez calificador resolverá fundando y motivando su determinación conforme a las disposiciones de este Reglamento y demás leyes aplicables. La resolución, que puede ser declarativa de responsabilidad o absolutoria, se notificará personalmente a las partes para los efectos que haya lugar. El particular tiene el derecho de inconformarse contra la resolución en los términos del artículo 26 de este Reglamento. En el caso anterior, el pago que se haga de la multa se entenderá hecho bajo protesta.

ARTÍCULO 50.- La resolución en la que se declare la responsabilidad del infractor y se califique la infracción, deberá de contener, además de los fundamentos legales y la motivación correspondiente, el tiempo de arresto, la multa impuesta o su equivalente en tiempo de arresto en aquellos casos en que sea conmutable.

ARTÍCULO 51.- Cuando la resolución implique un arresto, se procederá a revisar al infractor, respetando la dignidad de la persona, retirándole la posesión de cualquier objeto que pudiere ser peligroso dentro de los separos tales como corbatas, cinturones, alfileres, etc.; del mismo modo se le retirarán los objetos personales tales como dinero, credenciales, relojes, joyas y demás objetos que pudieren ser motivo de codicia o que pongan en peligro la integridad del detenido.

ARTÍCULO 52.- Del acto anterior se levantará un acta detallada de los objetos y pertenencias recogidas que deberá firmar de conformidad el detenido, a menos que por causa grave no esté en posibilidad de hacerlo. Dicha acta deberá ser firmada por el juez calificador..

ARTÍCULO 53.- Al ser puesto en libertad el detenido, el Juez calificador deberá asegurar que la persona responsable de los bienes depositados, haga la devolución completa de las pertenencias a la persona afectada, la cual deberá firmar de recibido de conformidad por todos los objetos de la lista recibidos, anotando en la misma acta cualquier inconformidad al respecto.

ARTÍCULO 54.- En caso de que el agente aprehensor practique una detención injustificada, el juez calificador lo notificará por escrito al Director General, con copia al superior. El Director General deberá de hacer la averiguación pertinente, y en su caso aplicar la sanción que le corresponda, notificándosela a dicho agente, al juez calificador y a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 55.- Cuando el juez calificador considere que los hechos puedan ser constitutivos de delito, sin perjuicio de hacer la calificación que corresponda conforme a éste Reglamento, inmediatamente pondrá al presunto responsable a disposición de las autoridades competentes, por medio de oficio, acompañando a la presentación del mismo, las constancias y elementos de prueba que objete su poder, así como los objetos personales del presunto responsable, previo inventario, para que se ejercite la acción penal correspondiente.

ARTÍCULO 56.- Cuando se trate de infracciones no flagrantes, sólo se procederá mediante la denuncia ante el juez calificador, quién si lo estima fundado expedirá citatorio que será entregado por el departamento designado por el Director General al presunto infractor.

ARTÍCULO 57.- En todo lo no previsto por este Reglamento, el juez calificador dictará los acuerdos que estime convenientes para la buena marcha del procedimiento, tomando en cuenta las características y la naturaleza de éste.

CAPÍTULO VI: SANCIONES

ARTÍCULO 58.- Las sanciones que se apliquen consistirán en amonestación, multa y arresto. En el caso de que no se pague la multa, podrá ser conmutada por arresto, que no podrá exceder de treinta y seis horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 59.- Para los efectos de este Reglamento se considera:

I. La amonestación como la advertencia que el juez dirige al acusado haciéndole ver las consecuencias de la falta que cometió, exhortándolo a la enmienda.

II. La multa como una sanción pecuniaria impuesta por la violación a este reglamento, que el infractor cubrirá. El monto de la multa podrá ser de uno a cincuenta salarios mínimos vigentes, de la zona que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal.

III. El arresto como la privación de la libertad por un periodo de hasta por 36 horas, previa resolución del juez calificador misma que se cumplirá o purgará en la cárcel preventiva del Municipio y en caso de secciones municipales y comisarias de policía rural, se utilizarán los lugares de detención que para tal efecto tengan dichas circunscripciones territoriales, nunca en lugares destinados a la detención de individuos sujetos a un procedimiento penal. La reclusión debe ser separada por lo que toca a varones y mujeres.

ARTÍCULO 60.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador que perciba un salario mínimo general para esta zona, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un día de salario, siempre y cuando demuestre a satisfacción del juez su calidad de jornalero, obrero o trabajador, a través de pruebas aportadas por el afectado. En todo caso una vez que el juez calificador determine la sanción que corresponda, el infractor podrá elegir entre cubrir la multa que se le fije o purgar el arresto correspondiente.

CAPÍTULO VII: CIRCULACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 61.- Para la circulación en el Municipio de Madera, los vehículos, conductores y peatones, deben cumplir con las disposiciones previstas por la Ley de Tránsito, por el presente Reglamento y por los acuerdos que emita la Dirección General con base en ellos.

ARTÍCULO 62.- Toda persona que se encuentre en la vía pública se deberá de abstener de todo acto que pueda constituir un obstáculo para la circulación peatonal y vehicular y de poner en peligro a las personas, causar daños a las propiedades públicas o privadas. En consecuencia queda prohibido a toda persona ejercer cualquier actividad, incluyendo mendigar, en la vía pública sin la licencia o autorización correspondiente.

También queda prohibido construir bordos de concreto en las vías públicas o poner boyas metálicas sin autorización y depositar sobre las mismas cualquier tipo de material de construcción, y de hacerlo por justificada necesidad, se procederá a retirarlo de inmediato. De preverse que esto no sea posible se solicitará un plazo para ello.

En lugares en donde dicho depósito no signifique ningún obstáculo de importancia la circulación peatonal y vehicular, se recabará la autorización de la Dirección General de Obras Públicas, la cual otorgará el permiso, debiendo notificar a la Dirección General y al Departamento de Limpia, del otorgamiento de dicho permiso.

CAPÍTULO VIII: PEATONES

ARTÍCULO 63.- Los peatones gozarán de preferencia de paso en todos los cruces y en las zonas con señalamientos para esos efectos, excepto en aquellos en que su circulación y la de los vehículos estén controlados por los cuerpos de seguridad pública designados para tales efectos, pero deberán acatar las disposiciones de este Reglamento, los señalamientos viales relativos y las indicaciones de la Dirección General.

ARTÍCULO 64.- Las aceras de las vías públicas sólo podrán utilizarse para el tránsito de peatones.

ARTÍCULO 65.- Los peatones, al circular en la vía pública, observarán las prevenciones siguientes:

I. No podrán circular a lo largo de la superficie de rodamiento ni desplazarse por ésta en patines y otros vehículos que pongan en riesgo la seguridad de los peatones.

II. Al cruzar las calles deben de hacerlo precisamente por la esquina, en los momentos en que lo permita la circulación de vehículos o las señales de tránsito, y haciendo uso de las zonas de seguridad establecidas para tal efecto.

III. En intersecciones no controladas por semáforos o cuerpos de seguridad pública designados para tales efectos, los peatones deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado de que pueden hacerlo con toda seguridad.

IV. Al circular por un paso de peatones debe tomar siempre la mitad derecha del mismo.

V. En los lugares donde exista puente peatonal debe de utilizarlo.

VI. Los padres, tutores o encargados de niños menores de seis años, y los familiares de cualquier persona incapacitada para moverse fácilmente, o que no se encuentre en el uso de sus facultades físicas o mentales, impedirán que dichas personas transiten sin acompañantes que cuiden de su seguridad.

VII. Se prohíbe estrictamente que se juegue en las calles, aceras y arroyos de las calles.

CAPÍTULO IX: SEÑALES Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 66.- Cuando los agentes de los cuerpos de seguridad pública designados para tales efectos dirijan el tránsito, lo harán desde un lugar fácilmente visible y a base de posiciones, ademanes y combinaciones con toques reglamentarios del silbato. El significado de estas posiciones, ademanes y toques del silbato es el siguiente:

I. Alto, cuando el frente o la espalda del agente está hacia los vehículos de alguna vía. En este caso los conductores deben detener la marcha en la línea de **ALTO** marcada sobre el pavimento; en ausencia de estas, deben hacerlo antes de entrar en la zona de cruce de peatones y si no existe esta última, deben detenerse antes de entrar al cruce, u otra área de control. Los peatones que transiten en la misma dirección de dichos vehículos deben abstenerse de cruzar la vía.

II. Siga, cuando alguno de los costados del agente esté hacia los vehículos de alguna vía. En este caso los conductores pueden seguir de frente o dar vuelta a la derecha si no existe prohibición en contrario, o dar vuelta a la izquierda en vía de un solo sentido, siempre que esté permitida.

III. Preventiva, cuando el agente se encuentra en posición de **SIGA** y levante un brazo horizontalmente con la mano extendida hacia arriba del lado donde procede la circulación o ambos si esta se verifica en dos sentidos; en este caso los conductores deben tomar sus precauciones por que está a punto de hacerse el cambio de **SIGA** a **ALTO**. Los peatones que circulen en la misma dirección que estos vehículos, deben abstenerse de iniciar el cruce, y quienes ya lo hayan iniciado deben apresurar el paso.

IV. Cuando el agente haga el ademán de preventiva con un brazo y de siga con el otro, los conductores a quienes dirige la primera señal deben detener la marcha; y a los que dirige la segunda señal, deben de continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta a la izquierda.

V. Alto general, cuando el agente levante el brazo derecho en posición vertical. En este caso, los conductores y peatones deben detener su marcha de inmediato ya que indica una situación de emergencia o de necesaria protección. Al hacer las señales a que se refieren los párrafos anteriores, los agentes emplearán los toques de silbato en la forma siguiente:

- a) Alto, un toque corto;
- b) Siga, dos toques cortos;
- c) Alto general, un toque largo;

Por las noches los agentes estarán provistos de guantes o mangas reflejantes o algún aditamento que facilite la visibilidad de sus señales.

ARTÍCULO 67.- Los peatones y conductores de vehículos deben obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

I. Luz verde:

a) Durante una luz circular verde los vehículos pueden avanzar. En los casos de vuelta cederán el paso a los peatones. De no existir semáforos especiales para peatones, éstos avanzarán con la luz verde del semáforo para vehículos, en la misma dirección que los automóviles.

b) Frente a una luz de flecha verde exhibida sola, o combinada con otra señal, los vehículos podrán estar en el crucero para efectuar el movimiento indicado por la flecha.

II. Luz ámbar: Ante una luz ámbar los peatones y conductores deben abstenerse de entrar al crucero, excepto que el vehículo se encuentre ya en él. En estos casos el conductor completará el cruce con las precauciones debidas. Cuando el semáforo que de luz verde se apague y prenda intermitentemente, los peatones y conductores se ajustarán a lo previsto en la fracción para la luz verde.

III. Luz roja: Frente a una luz circular roja, los conductores deberán detener la marcha en la línea de ALTO marcada sobre el pavimento. En ausencia de esta, deben detenerse antes de entrar en la zona de cruce de peatones, considerándose ésta la comprendida entre la prolongación imaginaria del paramento de las construcciones y del límite extremo de la banqueta. Frente a una indicación ROJA para vehículos, los peatones no deben entrar en la vía, salvo que los semáforos para peatones lo permitan.

IV. Indicaciones cintilantes:

a) Cuando una luz de color rojo de un semáforo emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deben detener la marcha en la línea de ALTO marcada sobre el pavimento en ausencia de ésta, deben detenerse antes de entrar en la zona de cruce de peatones y otra área de control, y podrán reanudar su marcha una vez que se haya cerciorado de que no ponen en peligro a terceros.

b) Cuando una lámpara de color ámbar emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deben disminuir la velocidad y podrán avanzar a través del crucero o pasar dicha señal después de tomar las precauciones necesarias.

ARTÍCULO 68.- Las señales de tránsito se clasifican en preventivas, restrictivas e informativas. Su significado y características son las siguientes:

I. Las señales preventivas tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro, o el cambio de situaciones en la vía pública. Los conductores están obligados a tomar las precauciones necesarias que se deriven de ellas. Dichas señales tendrán un fondo de color amarillo con caracteres negros.

II. Las señales restrictivas tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito. Los conductores deben obedecer las restricciones que puedan estar indicadas en letras, en símbolos o en ambos. Dichas señales tendrán un fondo de color blanco con caracteres rojo y negro, excepto la de alto que tendrá fondo rojo y textos blancos.

III. Las señales informativas tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles y carreteras, así como nombres en las poblaciones y lugares de interés con servicios existentes, e indicar el sentido de circulación de los vehículos que hagan uso de las vías públicas, mismas que deben ser respetadas por todos los conductores.

Dichas señales tendrán un fondo de color blanco o verde tratándose de señales de destino o de identificación, y fondo azul en señales de servicio; los caracteres serán blancos en señales elevadas y negras en todas las demás.

ARTÍCULO 69.- La Dirección General para regular el tránsito en las vías públicas, también usará rayas, símbolos o letras de color blanco pintadas o aplicadas sobre el pavimento o en el límite de la acera inmediata al arroyo, boyas y topes.

Los peatones y conductores están obligados a respetar y seguir las indicaciones de estas marcas.

ARTÍCULO 70.- Las isletas ubicadas en los cruceros de las vías de circulación o en sus inmediaciones, podrán estar delimitadas por bordillo, rayas u otros materiales que sirven para canalizar el tránsito o marcar las zonas exclusivas de peatones. Sobre estas isletas queda prohibida la circulación de vehículos.

ARTÍCULO 71.- Quienes ejecuten obras en las vías públicas, están obligados a instalar los dispositivos auxiliares para el control de tránsito en el lugar de la obra, así como la zona de influencia de ésta cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones o vehículos, conforme a las disposiciones del Reglamento de Construcciones y las que establece éste Reglamento.

CAPÍTULO X: EDUCACIÓN VIAL

ARTÍCULO 72.- La Dirección General en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, a través de sus autoridades locales, con intervención del regidor de educación y del consejo, implementará un programa de educación vial en todos los grados de enseñanza que se imparte en el Municipio, mismo que será extensivo a todos los sectores de la población utilizando los medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 73.- La Dirección General dará a conocer el programa de educación vial cada año, y será sometido a la consideración del consejo en la primera sesión de éste, entrará en vigor al inicio del ciclo escolar de inmediato y se informará de sus resultados cada seis meses.

ARTÍCULO 74.- La coordinación del programa de educación vial estará a cargo del Director de la Escuela de Vialidad y su responsable será designado por el Director de Tránsito y Transporte Municipal.

CAPÍTULO XI: PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN VIAL

ARTÍCULO 75.- Los cuerpos de seguridad pública deberán prevenir con todos los medios disponibles, los accidentes y evitar que se cause un daño a personas o propiedades.

En especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que estos cumplan sus obligaciones establecidas en este Reglamento. Para aplicar la exacta observancia de lo señalado en este capítulo los cuerpos de seguridad pública asignados para tales efectos actuarán de la siguiente manera:

I. Cuando uno o varios peatones estén en vías de cometer una infracción, los cuerpos de seguridad pública asignados, cortésmente les indicarán que deben desistir de su propósito.

II. Ante la comisión de una infracción en materia de vialidad, al presente Reglamento, de manera eficaz y consiente, harán que la persona que este cometiendo la infracción cumpla la obligación, que

según el caso le señale este Reglamento; al mismo tiempo se amonestará a dicha persona haciéndole ver su falta.

ARTÍCULO 76.- En caso de que los conductores de vehículos contravengan algunas de las disposiciones de este Reglamento, los agentes de los cuerpos de seguridad pública asignados para tales efectos, deberán proceder en la forma siguiente:

I. Indicar al conductor, en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar en que no se obstaculice la circulación.

II. Señalar al conductor con la cortesía y respeto debido, la infracción que ha cometido.

III. Solicitar al conductor que muestre su licencia de conducir y la tarjeta de circulación, y en caso de prestar un servicio público de transporte, deberá solicitar se le muestre aquella documentación que lo acredite como tal.

IV. Solo en el caso de que la licencia de conducir, la tarjeta de circulación, placas metálicas oficiales u otros documentos, los cuales parezcan ostensiblemente falsos o alterados deberán recogerse, dejando al conductor en calidad de detenido a disposición del juez calificador, que dado el caso si procede su consignación a la autoridad penal que corresponda

V. Una vez mostrados los documentos procederá a levantarse el acta de infracción que corresponda, de la que entregarán una copia al infractor. Como garantía de que el infractor se presentará a cubrir el importe de la multa impuesta se procederá de la siguiente manera:

a) Se le recogerá alguno de estos documentos, en el orden en que se enumeran: licencia de conducir, tarjeta de circulación una placa, o el vehículo.

b) Si el infractor acumula tres infracciones o más al momento de ser detenido por los agentes de los cuerpos de seguridad pública asignados para tales efectos se procederá a retirar el vehículo de la circulación.

c) Al retirar el vehículo de la circulación de la vía pública, únicamente podrá utilizarse el servicio de grúa cuando el vehículo no pueda moverse por haberse dañado mecánicamente.

ARTÍCULO 77.- Los agentes de los cuerpos de seguridad pública deben impedir la circulación de un vehículo y poner al conductor del mismo a disposición del juez calificador para que resuelva lo que concierne, en los casos siguientes:

I. Cuando el conductor se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes.

II. Cuando el conductor no acredite tener la licencia de conducir y no vaya acompañado por otra persona con licencia que pueda tomar el control del vehículo.

III. Cuando las placas del vehículo no coincidan en número y letras con la calcomanía o con la tarjeta de circulación.

IV. Cuando le falten al vehículo las dos placas o estas no hubiesen sido canjeadas en el término legal.

V. Cuando no ostenten la placa única las motocicletas, motonetas, bicimotos, triciclos automotores, bicicletas o triciclos.

En todos los casos antes mencionados, el juez calificador una vez terminados los trámites relativos a la infracción cometida, procederá a la entrega inmediata del vehículo, a la persona legitimada, cuando se cubran previamente los gastos de traslado o almacenaje, si los hubiere.

ARTÍCULO 78.- Los agentes de los cuerpos de seguridad pública únicamente podrán detener la marcha de un vehículo cuando su conductor haya violado alguna de las disposiciones de este Reglamento. En consecuencia, la revisión de documentos no será motivo para detener la circulación del vehículo, ni se establecerán retenes.

ARTÍCULO 79.- En los casos en que los agentes de los cuerpos de seguridad pública retiren o trasladen de la vía pública un vehículo informarán inmediatamente a sus superiores, quienes tomarán las medidas necesarias para la conservación y guarda del vehículo, para lo cual se levantará un inventario de las condiciones en que se encuentra y de los objetos que se encuentren en su interior, el cual deberá estar elaborado en todo momento en compañía del operador de la grúa encargado de remolcarlo al estacionamiento municipal para su resguardo, en donde también tomarán el inventario correspondiente, además de la persona que fuere guiando el vehículo. En su caso, se avisará al propietario para que se presente con la documentación respectiva a fin de que pueda recogerlo previos los trámites y pagos correspondientes.

ARTÍCULO 80.- Los agentes de los cuerpos de seguridad pública que procedan a retirar un vehículo indebidamente estacionado en la vía pública, deben tomar las medidas indispensables a fin de evitar que se produzcan daños al mismo. Se levantará un inventario en los términos del artículo anterior, firmándolo todas las personas que intervienen en la elaboración y de donde quede depositado el vehículo.

ARTÍCULO 81.- Los agentes de los cuerpos de seguridad pública, cuando tomen conocimiento de un hecho de tránsito donde el conductor sea menor de edad procederán de la siguiente manera:

I. Inmediatamente pondrán al menor bajo la protección de la Dirección General.

II. Procederá inmediatamente a informar a los padres o tutor del menor de los hechos en que esté involucrado.

ARTÍCULO 82.- Los conductores o propietarios de vehículos o semovientes y toda persona que cause daño a las vías públicas o a bienes del Municipio, estarán obligados a pagar el importe de su reparación y a sufrir la sanción a la que se hayan hecho acreedores. En su caso, se hará la consignación a la autoridad competente.

ARTÍCULO 83.- Se consideran infracciones las violaciones y omisiones, por lo respecta a vialidades, lo dispuesto en la Ley de Tránsito del Estado de Chihuahua y este reglamento, siendo sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82 y 83 y demás relativos de la Ley, y para los efectos de valor de las multas, se tomará como base el salario mínimo vigente de esta zona, y la Dirección General, en acuerdo con la Tesorería Municipal, expedirán un tabulador de infracciones que será presentado para su aprobación al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 84.- Si la persona a quien se impute una falta considera que no ha incurrido en ella o cualquier otra razón y desee inconformarse, acudirá ante el juez calificador de la Dirección General en un plazo de 5 días naturales contados desde el día que se levantó la infracción. De

acuerdo a las facultades concedidas a los Jueces Calificadores en el Capítulo III de este Reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periodico oficial del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento abroga los reglamentos de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Madera, así como todas las otras disposiciones que sean contrarias al presente.

ARTÍCULO TERCERO En acatamiento a lo previsto por los artículos 28 fracción I, Párrafo segundo y 50 del Código Municipal Vigente para el Estado, remítase un ejemplar del presente reglamento al Ejecutivo del Estado para en su caso de no formularse observaciones, proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aprobada en sala de Cabildo por el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chih., a los VEINTICINCO días del mes de NOVIEMBRE del año 2004


PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE ALFREDO VAZQUEZ F.


SECRETARIO MUNICIPAL
C. ING. SANTIAGO ESPARZA PAZ

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VENTISEIS DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO
DOY FE

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA MUNICIPAL
CODIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACION 2004-2007


C. ING. SANTIAGO ESPARZA PAZ


PRESIDENCIA MUNICIPAL
CODIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACION 2004-2007

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez, Chihuahua, en Sesión celebrada el día Veintiséis de Enero del año Dos Mil Seis, mediante la cual se aprobó una condonación del 100% a recargos de contribuyentes morosos del Impuesto Predial, correspondiente a los Ejercicios Fiscales Dos Mil Cinco y anteriores, siendo aplicable dicha medida hasta el Veintiocho de Febrero del año en curso, en el Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los Diez días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis.

"2006, Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas"

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO



Dependencia: Presidencia Mpal.
Departamento: Secretaria
No. de Oficio: 047
Expediente: 88-SG-2006

H. Ayuntamiento Constitucional
Dr. Belisario Domínguez
2004 - 2007

EL SUSCRITO C. EDUWIGES TREVIZO DURAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, CHIH.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN PARA QUE SE CONDONE AL 100% EL PAGO DEL RECARGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ASÍ DE ESTE AÑO EN ADELANTE SE PONGAN AL CORRIENTE LOS MOROSOS Y PONIENDO UNA FECHA LIMITE PARA EL PAGO PARA EL DIA ULTIMO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. HABIENDO SIDO ESTE PUNTO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PARA CONDONAR AL 100% LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS ANTERIORES AL DOS MIL SEIS, Y UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA E LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, EN DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, CHIH. A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO


C. EDUWIGES TREVIZO DURAN



Presidencia Municipal
Dr. Belisario Domínguez

c.c.p. Archivo

SECRETARIA DE FINANZAS

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., 13 de febrero de 2006.

**C.P VICTOR MANUEL MAR ALARCON
DIRECTOR DE CONTABILIDAD DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS
Presente.-**

En mi carácter de Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 12, 14, 24 y 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto 135/05 I. P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 6 de fecha 19 de enero de 2005, artículo 35 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado, en correspondencia con el Artículo 8 fracciones X y XXXI del Reglamento Interior de la Tesorería General del Estado; le delego el ejercicio de la facultad consistente en expedir constancias en materia de sueldos y salarios y la de realizar los demás pagos que se efectúen en los términos del artículo 26 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo le delego la facultad de expedir certificaciones de cualquier documento o dato que obre en los archivos físicos o electrónicos de la Dirección a su cargo.

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma el




SECRETARIA DE FINANZAS
LIC. ARMANDO MUNIZ CARDONA
SECRETARIO DE FINANZAS.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SA/007/2006
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SA/007/2006, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL O LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES EN INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	EDIFICIO OSCAR FLORES UBICADO EN CALLE VICTORIA No. 310.
DOS	EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA UBICADO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601.
TRES	EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN UBICADO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA Y ESCORZA.
CUATRO	CASA DE GOBIERNO UBICADA EN AV. ZARCO Y CALLE 26.
CINCO	PALACIO DE GOBIERNO UBICADO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA Y ALDAMA.

Y VEINTIUN PARTIDAS ADICIONALES CONTENIDAS EN LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 18 Y EL 27 DE FEBRERO DE 2006, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS Y EL 28 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	28 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE MARZO DE 2006, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 001134223370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE LA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO ANTES CITADO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTARSE:
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2004 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
 - PAGOS PROVISIONALES DE IVA E ISR DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 O EN SU DEFECTO LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES. PODER DEL REPRESENTANTE.
- 5.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.

- 1.- LOS SERVICIOS MENCIONADOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 18 DE FEBRERO DEL 2006.


EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua.
Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 01/2006. Por el que se expiden diversas disposiciones administrativas, relacionadas con la contratación del suministro de material pétreo para pavimentación, que lleven a cabo las diferentes dependencias y entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, así como los Municipios del Estado de Chihuahua, cuando se ejerzan únicamente recursos de naturaleza estatal (incluyendo las Aportaciones Federales contenidas en el Ramo General 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, así como todos aquellos recursos asignados, reasignados y transferidos presupuestalmente de la federación, en que se permita la aplicación de las leyes locales en la materia).

LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 1 fracción VII, 2 fracción I, 10, 11, 24, 30 fracciones IV y XIII, 34 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 1, 3 fracción II, 7 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como 7 fracción IV, 9 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.

CONSIDERANDO.

- I. Que en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, escuchando la opinión de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, se encuentra facultada para dictar las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 7 del citado ordenamiento legal.
- II. Que la adquisición de material pétreo que es aplicado en la construcción y rehabilitación de las carreteras, calles y demás vías de comunicación terrestre por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua ha sido normada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin embargo, atendiendo a las actividades que debe realizar el proveedor para surtir dicho material, se tiene que no implica solamente el suministro, sino que debe llevar a cabo trabajos de despalle del banco de materiales, excavación para la obtención del material, trituración del mismo y acarreo hasta el lugar donde se debe aplicar, por lo que forzosamente debe contar con maquinaria pesada para realizar dichos trabajos, de tal manera que de la naturaleza de los mismos se deduce que no se trata de un simple suministro sino de la realización de una obra pública.
- III. Que dentro del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado existe la especialidad denominada Producción de Agregados con clave No. 170, la cual comprende la transformación de materias primas naturales o químicas en productos elaborados que se utilizan normalmente en la construcción y conservación de vías terrestres, mediante la aplicación de procesos convencionales o con tecnología moderna, que implican la obtención, extracción, trituración, criba, mezcla, captación y recuperación de los elementos procesados para su conversión, así como la fabricación de arenas de granulometría controlada.

- IV. Que los trabajos que se realizan para efectuar el suministro del material pétreo encuadran en la fracción II del artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de trabajos de exploración, localización y perforación, desmontes, extracción y aquellos similares que tienen por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo y subsuelo.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS:

Artículo 1.- El suministro de material pétreo para pavimentación se considera obra pública por ubicarse en la hipótesis contemplada en la fracción II del artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

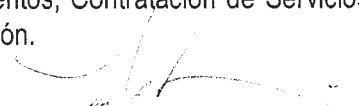
Artículo 2.- La contratación del suministro del material pétreo para pavimentación que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Municipios del Estado de Chihuahua, cuando se ejerzan únicamente recursos de naturaleza estatal (incluyendo las Aportaciones Federales contenidas en el Ramo General 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como todos aquellos recursos asignados, reasignados y transferidos presupuestalmente de la federación, en que se permita la aplicación de las leyes locales en la materia), deberá regirse por lo establecido por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

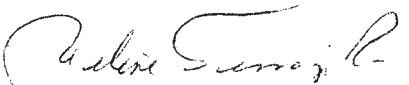
Artículo 3.- Las personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua y que su objeto social o giro principal se relacionen con el suministro de material pétreo para pavimentación, deberán acudir ante el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos a fin de tramitar y obtener su registro en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua bajo la especialidad No. 170 relativa a Producción de Agregados.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Todas las licitaciones, actos, contratos o convenios celebrados con recursos estatales y con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición administrativa, se seguirán aplicando y/o cumpliendo, respectivamente, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, hasta su conclusión.


C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


C. C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES.
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-01-2006	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LAS INSTALACIONES DEL "JARDÍN DEL ABUELO" EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE ESTA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.	EDIFICACIÓN	27 DE FEBRERO DEL 2006. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN CALLE JOAQUÍN TERRAZAS NO. 300, COL. STA. ROSA, CHIHUAHUA, CHIH.	27 DE FEBRERO DEL 2006, HASTA LAS 15:00 HRS.	3 DE MARZO DEL 2006 A LAS 10:00 HORAS	15 DE MARZO DEL 2006	120 DÍAS NATURALES	\$3'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130 relativa a Edificación.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Propositiones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Propositiones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 18 de febrero del 2006.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUACONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 18 de Febrero del 2006

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-004/2006	SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO Y GASEOSO - Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital General de Juárez (77,806 m³) aprox. - Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Infantil (63,727 m³) aprox. - Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital de la Mujer (25,908 m³) aprox. - Consumo anual de oxígeno gaseoso en Hospital Integral de Ojinaga (7,700 m³) aprox. - Consumo anual de oxígeno gaseoso en Hospital Guadalupe y Calvo (7,175 m³) aprox.	06 de Marzo 2006 a las 10:00 hrs.	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones de la Licitación será el día 01 de Marzo del 2006 a las 13:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 06 de Marzo del 2006 a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes :
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE FEBRERO DEL 2006

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. JAVIER LOZANO HERRERA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. 001/2006**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA MISMA QUE SE EJECUTARA CON RECURSOS, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION No. 2006-PDM-33FM-OP-011.

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOPS-01-06	APLICACION DE MEZCLA CALIENTE PARA BACHEO EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD	PAVIMENTACION	24 DE FEBRERO DEL 2006 A LAS 10:00 HORAS	24 DE FEBRERO DEL 2006 A LAS 13:00 HORAS	2 DE MARZO DEL 2006 A LAS 10:00 HORAS	DEL 13 DE MARZO DEL 2006 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2006	\$ 1,500,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE **ESPECIALIDAD 181**.
- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.
- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

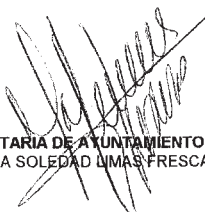
EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE **\$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A PARTIR DEL **20 DE FEBRERO DEL 2006**, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE **8:00 A 14:00 HORAS** EN DIAS HABLES Y EL DIA LIMITE HASTA LAS **13:30 HORAS**. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 18 DE FEBRERO DEL 2006.


PRESIDENTE MUNICIPAL
C. P. JUAN ALBERTO BLANCO ZALDIVAR


SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
LIC. MARIA SOLEDAD LIMAS FRESCAS


DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
ING. LUIS FERNANDO ORTEGA RODRIGUEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL
LICITACIÓN PÚBLICA PMC-OMM-N01/2006 BIS**

CONVOCATORIA

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 31, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PMC-OMM-N01/2006 BIS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC QUE SE UTILIZARÁ EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE ANAHUAC, MISMA QUE SE REALIZARÁ CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas	Acto de apertura de propuestas económicas
PMC-OMM-N01/2006 BIS	\$2,000.00	Del 20 al 28 de Febrero de 2006	02 de Marzo de 2006	7 de Marzo de 2006	7 de Marzo de 2006

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
AUTOMOVIL NUEVO MODELO 2006 TIPO SEDAN MEDIO, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CON AIRE ACONDICIONADO, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, 5 PUERTAS, CON CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS EN COLOR BLANCO.	01	Unidad

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL EN AVE. ALLENDE Y A. MELGAR No. 15 ZONA CENTRO EN CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, TELÉFONO 625-58-1-92-00 EXT. 1068, A PARTIR DEL LUNES 20 Y HASTA EL MARTES 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES ES EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC O DEPÓSITO BANCARIO A LA CUENTA 4014673974 DEL BANCO HSBC A NOMBRE DE MUNICIPIO DE CUAUHEMOC.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2006 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL EN AVE. ALLENDE Y A. MELGAR No. 15 ZONA CENTRO EN CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA.
- PRESENTAR CURRÍCULO QUE GARANTICE SU CAPACIDAD TÉCNICA EN LA MATERIA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE EFECTUARA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 7 DE MARZO DE 2006 , EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL EN AVE. ALLENDE Y A. MELGAR No. 15 ZONA CENTRO EN CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERA PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL
- LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: PRESIDENCIA SECCIONAL DE ANAHUAC UBICADA EN LA AV. FRANCISCO I. MADERO No. 7 DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC UNIDAD OPERATIVA: MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA.
- PLAZO DE ENTREGA: JUEVES 23 DE MARZO DE 2006.
- FORMA DE PAGO: CONTADO EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC AL DIA HABIL INMEDIATO POSTERIOR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS O MODIFICADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DE 2006.



C. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

SEÑORA LAURA VERONICA ARMENDARIZ HERRERA.
Presente.

En el expediente 827/2005, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por los LICENCIADOS OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en su carácter de Procurador y Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, respectivamente en contra de LAURA VERONICA ARMENDARIZ HERRERA, RAUL ARMENDARIZ RENTERIA y MARIA DE LOS ANGELES HERRERA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra ordena lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, recibido el día siete de los corrientes, como lo solicita, notifíquese a LAURA VERONICA ARMENDARIZ HERRERA el auto de radicación de fecha veintiuno de junio del año en curso, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

AUTO INSERTO: Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de junio del año dos mil cinco. Por presentado el LICENCIADO OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en su carácter de Procurador y Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, respectivamente, personalidad que acreditan mediante los nombramientos que exhiben, certificados ante la fe de los Notarios Públicos Número Seis y Veintisiete, LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA y LICENCIADA ANGELINA MARGARITA OCHOA MAYNEZ, en actual

ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, visto lo cual y toda vez que los reseñados instrumentos notariales se encuentran ajustados a derecho de conformidad con los Artículos 60 y 62 del Código Procesal Civil, se les reconoce la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de ayer, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene a los promoventes, demandando en la VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR a LAURA VERONICA ARMENDARIZ HERRERA, RAUL ARMENDARIZ RENTERIA y MARIA DE LOS ANGELES HERRERA RODRIGUEZ, la Pérdida de la Patria Potestad del menor EDIEL ISAAC ARMENDARIZ HERRERA, y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, quienes pueden ser notificados la primera en el domicilio ubicado en la Calle 10ª y Julián Carrillo número 1202, cuarto 8, Colonia Centro, y los dos últimos en el domicilio ubicado en la Calle Lilas número 1911, Colonia Campesina, ambos de esta Ciudad. Con las copias simples que acompaña, córrase traslado a los demandados, en los domicilios señalados para tales efectos, emplazándolos para que en el término de tres días den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrán por confesos de los hechos contenidos en la misma. Así mismo hágasele saber a los demandados en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel en que hayan sido emplazados y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los Artículos 37 y último párrafo del Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a la medida provisional que solicita, se le concede a la Procuraduría de la Defensa del Menor y La Familia la guarda y custodia provisional del menor EDIEL ISAAC ARMENDARIZ HERRERA, hasta en tanto se resuelva lo conducente en definitiva.

Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.

Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle 12 y Tamborel número 4800, Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS TERESITA DE JESUS LOZOYA LOZOYA y/o JACQUELINNE CORTE ENRIQUEZ y/o YESSICA VALDEZ RODRIGUEZ y/o JEAN PAUL ORTIZ OROZCO y/o LUIS ARTURO WEBER PRIETO. Lo anterior con fundamento en los Artículos 65, 118, 249, 250, 252 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar

del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ.

556-10-12-14

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 763/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS EMILIO SAENZ GARCIA apoderado especial de RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en contra de MARIA DE JESUS DORADO NUÑO DE GARCIA y SEÑOR CUAUHTEMOC GARCIA ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia, presentado por el LIC. CARLOS EMILIO SAENZ GARCIA el dieciséis de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el exhorto que remite el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DE JESUS DORADO NUÑO DE GARCIA y CUAUHTEMOC GARCIA ORTIZ, la radicación del expediente 763/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL; a) El pago de la cantidad de \$640,706.58 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 58/100 M.N.); b) El pago de los intereses normales y moratorios que resulten conforme a la Ley; c) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, y para lo cual se

les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil seis, con el número 54. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de enero del año dos mil seis a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de ignorarse su domicilio para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., 30 de enero del año 2006.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

581-10-12-14

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

MARTIN ZAVALA REAL.
Presente.

En el expediente número 571/2005, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BLANCA MARGARITA RENTERIA TORRES, en contra de MARTIN ZAVALA REAL, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. Por presentada BLANCA MARGARITA RENTERIA TORRES, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día catorce de los corrientes, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado MARTIN ZAVALA REAL, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que BLANCA MARGARITA RENTERIA TORRES, interpuso juicio de Divorcio Contencioso en su contra, reclamándole la siguiente prestación: a) La Disolución de Vínculo matrimonial que me une con MARTIN ZAVALA REAL, haciéndole saber que en el expediente número 571/2005, se le concede un término de tres días, más veinte, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles Reformado. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, enero 11 del 2006.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF. 560-10-12-14

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente 32/2004 relativo al juicio Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovidas por ADALBERTO PEÑA SOLANO. Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

A sus autos el escrito presentado por ADALBERTO PEÑA SOLANO, recibido el nueve de diciembre del año en curso, como lo solicita se le tiene aclarando las colindancias del predio materia del presente juicio, por lo que respecta a la espalda del mismo, siendo los colindantes los C.C. HUMBERTO PEREZ LOYA y MARGARITA PEREZ LOYA y no como se asentó en el auto de radicación, por lo que, notifíquese de nueva cuenta que el C. ADALBERTO PEÑA SOLANO promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en Barrio Ojo de Agua y Colonias del Poblado de General Trías Estado de Chihuahua, con superficie total de 3,676.30 tres mil seiscientos setenta y seis metros treinta centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Por su frente se miden 73.04 setenta y tres metros cero cuatro centímetros colindando con la Carretera Chihuahua a Cuauhtémoc. Por su costado derecho se miden 48.70 cuarenta y ocho metros setenta centímetros, colindando con Calle sin número. Por su costado izquierdo se miden 52.70 cincuenta y dos metros setenta centímetros, colindando con la propiedad de Pedro Pérez Loya. Por su espalda se miden 72.30 setenta y dos metros treinta centímetros en una línea quebrada compuesta de tres fracciones que miden partiendo el costado derecho la primera 10 diez metros, la segunda 4.40 cuatro metros cuarenta centímetros y la tercera 57.90 cincuenta y siete metros noventa centímetros, colindando con la propiedad de los señores Humberto y Margarita Pérez Loya, ordenado se publique de nueva cuenta por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con los datos correctos para que manifiesten lo que a su interés convenga. Tórnese los autos a la Oficina Central de Notificadores para tales efectos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día quince de diciembre del año dos mil cinco, con el número Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de diciembre del año dos mil cinco a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de los colindantes HUMBERTO PEREZ LOYA y MARGARITA PEREZ LOYA, Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de enero de 2006.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

582-10-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

ISIDRO MONTAÑO TERRAZAS
Presente.

En el expediente número 324/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSARIO CARRILLO MELENDEZ, por sus propios derechos en contra SUYA Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de febrero del dos mil cuatro. Por presentada ROSARIO CARRILLO MELENDEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día diez de los corrientes y como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado ISIDRO MONTAÑO TERRAZAS hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que ROSARIO CARRILLO MELENDEZ, por sus propios derechos, le demanda a ISIDRO MONTAÑO TERRAZAS y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA

PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, las siguientes prestaciones: a).- Del SEÑOR ISIDRO MONTAÑO TERRAZAS, la declaración de prescripción positiva en mi favor, respecto de un lote de terreno urbano con superficie de 292.50 metros, inscrito bajo el número 139 a folios 170 del libro 132 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con la superficie, linderos y demás datos de identificación que se expresarán más adelante, en virtud de los derechos y las razones que posteriormente indico. b).- Del Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, demanda la inscripción a mi favor de dicho lote, a fin de aparecer en tal registro como propietario, c).- En su caso, el pago de los gastos y costas que se causen en este juicio, las medidas y colindancias del lote multicitado son las siguientes: Lado Este colinda con Avenida Pedro Moreno con 8.50 metros, lado Oeste, colinda con Dora Campos Andazola con 8.50 metros, lado Norte, colinda con Víctor Miguel Gómez Aviña con 35.00 metros y al lado Sur colinda con Angel Raúl Martínez Villagran, con 35.00 metros. Haciéndole saber a ISIDRO MONTAÑO TERRAZAS, que en el expediente número 324/2003, se le concede un término de nueve días, más veinte, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, enero 31 del 2006.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

676-12-14-16

-0-

AVISO

Diciembre 15 del año 2005

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, en acta número 18,644 del libro quince para actos fuera de protocolo a mi cargo, con fecha 15 de diciembre del año 2005, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DOLORES MOLINAR GUTIERREZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre, el diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho; la radicación de dicho juicio se hizo a solicitud del SEÑOR MARCELINO MENDEZ CHAVEZ; con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente. Solicitando en su oportunidad se haga la declaratoria de herederos, nombramientos de albacea y reconocimiento de cónyuge supérstite de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos locales de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

678-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

A los herederos del SEÑOR JOSE GUADALUPE MONTES MIRANDA, se les hace saber:

LICENCIADA EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 12,540 doce mil quinientos cuarenta de fecha doce de enero de dos mil seis, a solicitud de los SEÑORES JULIANA RUIZ TARANGO,

DANIEL ANDRES y MAYRA LILIANA MONTES CRUZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del SEÑOR JOSE GUADALUPE MONTES MIRANDA, exhibiéndome un acta de defunción de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro, una de matrimonio y dos de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico vespertino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinte de enero de 2006.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

677-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 18,296 (dieciocho mil doscientos noventa y seis), del volumen 403 (cuatrocientos tres), del protocolo abierto ordinario actualmente a cargo del Suscrito Aspirante, Encargado de la Notaría Pública Número Dieciocho, por licencia de su titular el SEÑOR LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, otorgada en esta ciudad con fecha cinco de septiembre del dos mil cinco, comparecieron la SEÑORA SOCORRO CHAVIRA DURAN VIUDA DE NAVARRO, y los SEÑORES ELVA MARTINA, SOLEDAD, ERACLIO, BENJAMÍN, MAGDALENA y MA. DE LA PAZ, todos de apellidos NAVARRO CHAVIRA, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMÍN NAVARRO LINARES (también conocido como BENJAMÍN NAVARRO LINAREZ), quien falleció en esta ciudad, el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, habiéndome exhibido la partida de defunción y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del registro civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvieron su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores ELVA

MARTINA, SOLEDAD, ERACLIO, BENJAMÍN, MAGDALENA y MA. DE LA PAZ, todos de apellidos NAVARRO CHAVIRA, los únicos herederos de la sucesión, y a la señora SOCORRO CHAVIRA DURAN VIUDA DE NAVARRO su cónyuge supérstite, y que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente testamentaria.

Mediante escritura pública número 18,441 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y uno), del volumen 408 (cuatrocientos ocho), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, del protocolo abierto ordinario actualmente a cargo del suscrito LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Encargado de la Notaría Pública Número Dieciocho en ejercicio para este Distrito, por licencia de su titular el SEÑOR LICENCIADO JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Aspirante Encargado de la Notaría Pública Número Dieciocho por Licencia de su Titular. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

650-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Que en el expediente número 323/2005, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el C. FRANCISCO AYALA DURAN, en contra de los C.C. DORA MARIA DIAZ JAVALERA y CLETO GURROLA TERAN, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil seis. Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de enero del año en curso, presentado por la C. LIC. VIRGINIA SILVA MUÑOZ, personalidad acreditada en autos y en

atención a lo que solicita, se ordena abrir el juicio a prueba por el término de quince días hábiles para las partes, y toda vez que el C. CLETO GURROLA TERAN, fue emplazado por medio de edictos, publique el presente auto mediante el edicto correspondiente, con fundamento en el Artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, el que deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hecho lo anterior se procederá al desahogo de los medios de convicción ofrecidos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da. fe. Doy fe. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Se hace del conocimiento del público en general para los fines a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.,

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

682-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ANA CLAUDIA OROZCO PEREZ:

En el expediente número 444/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de ANA CLAUDIA OROZCO PEREZ, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Por presentado el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., antes BANCO INVERLAT, S.A. y antes MULTIBANCO COMERMEX, S.A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida

en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de mayo del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANA CLAUDIA OROZCO PEREZ, con domicilio en Calle Aurelio M. Espinoza número 6324, del Infonavit Unidad Casas Grandes, Sector III de esta Ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el Artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta.- Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.- RUBRICAS.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Por recibido el día diecisiete de enero del año en curso escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada en el presente juicio, se ordena que el mismo sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede el término de cinco días, a que se refiere el auto inicial mas ocho como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente en que se haga la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada

que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.- RUBRICAS.-

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

687-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. AMARO LUNA QUEZADA.

En el expediente número 359/04, relativo a la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovida por ESTHER EDITH TARANGO RODRIGUEZ, en contra de BANCO INVERLAT, S.A. AMARO LUNA QUEZADA, SUCESION DE ROSA ELBA SANCHEZ MARTINEZ, derivada del expediente 627/98, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de junio del año dos mil cuatro.

En cumplimiento a la resolución emitida por el Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia se tiene por presentado a la C. ESTHER EDITH

TARANGO RODRIGUEZ, con su escrito, documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis de abril y en este Juzgado el día doce de abril del año en curso, téngasele promoviendo con el carácter que indica, TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, en relación con el expediente número 627/1998, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT, como demandado ejecutante así como en contra del SR. AMARO LUNA QUEZADA, por sí y como albacea de la sucesión a bienes de ROSA ELBA SANCHZ MARTI NEZ, con sus respectivos domicilios señalados en su escrito inicial.- Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al ejecutante y al ejecutado, para que dentro del término de tres días, que se contarán a partir del día siguiente de la notificación que se haga, se presente a este Juzgado a contestar la demanda de tercería entablada, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase la debida anotación en el juicio principal.- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 2454, 2455 y 2485 del Código Civil.-NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.- I.ERIVES B.- RUBRICAS.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Por recibido el día diecisiete de enero del año en curso escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada en el presente juicio, se ordena que el mismo sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede el término de tres días, a que se refiere el auto inicial más cinco como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente en que se haga la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados

de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.- I. ERIVES B.- RUBRICAS.-

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

686-12-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ Notario Público Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero Estado de Chihuahua en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la notaría a mi cargo en acta 17,067, del volumen XXVIII, para actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha dieciocho de agosto del año 2005, se radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la SEÑORA LUZ ARVIZO REALYVAZQUEZ DE ARVIZO, para su TRAMITE EXTRAJUDICIAL. La radicación se hizo a solicitud de los SEÑORES ARTURO ARVIZO ARREOLA y REFUGIO ARVIZO ARVIZO por su propio derecho y la última además como apoderada legal de sus hermanos los SEÑORES JESUS, YOLANDA, ELVA, SUSANA, MARTHA, VICTOR, MARIA LIVIA y LUZ OLIVIA ARVIZO ARVIZO, esposo e hijos de la autora de la herencia, quien falleció en Matachi, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. En el acta los presuntos herederos se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia y, bajo protesta de decir verdad expresaron que son únicos parientes de la autora de la herencia. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldito, que se

publican en la ciudad de Chihuahua, quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 30 de enero del 2006.

El Notario Público Número Uno. LIC. HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ. 673-12-14

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 948/2003, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. RAUL YAÑEZ BUSTILLOS Apoderado General de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de la C. MARIA LOURDES CARRASCO BARRERA DE HERAS; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -Agréguese a los autos los escritos recibidos el día veintiocho de septiembre y cinco de octubre del año en curso, presentados por el C. LIC. GUILLERMO MICHEL GUZMAN, y con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un plazo de cuarenta días comunes a ambas partes, en el entendido de que los primeros diez días son para el ofrecimiento de pruebas y los restantes treinta días para su desahogo. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el presente proveído que se publique en los estrados de este H. Juzgado, así mismo notifíquese por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como en los estrados de este H. Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 499, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente y 1383, del Código de Comercio. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

Lo que se hace saber a la parte demandada, en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 11 de octubre del año 2005.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. 655-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JESUS SILVA ROMO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 654/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JULIO CESAR REYES PEREZ en contra de Usted, con fecha catorce de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice: Por recibido un escrito de JULIO CESAR REYES PEREZ, el día trece de los corrientes en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, y con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de octubre del 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

649-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. MARIA LUISA BARAJAS PICON DE TEJADA y MIGUEL TEJADA CHAIDEZ.

En el expediente número 278/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ERICK SHAEFER ROBLES, como albacea de la sucesión de ZITA SILVIA ROBLES RODRIGUEZ y FILEMON LUIS SCHAEFER CHAVEZ, en contra de la persona antes

indicada mediante en el cual se dictó auto aclaratorio y sentencia definitiva, que en sus resolutivos a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua a diecinueve de enero del dos mil seis. Vistos para resolver en definitiva el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS ERICK SCHAEFER ROBLES en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de sus padres ZITA SILVIA ROBLES RODRIGUEZ y FILEMON LUIS SCHAEFER CHAVEZ, contra de los C.C. MARIA LUISA BARAJAS PICON DE TEJADA, MIGUEL TEJADA CHAIDEZ, y el Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos en el Estado de Chihuahua, expediente número 278/05, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO:- La actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y la demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO:- Se declara la liberación de la reserva de dominio convenido por los señores MARIA LUISA BARAJAS PICO DE TEJADA por si y como apoderada de su esposo el señor MIGUEL TEJADA CHAIDEZ, en calidad de vendedores y por otra parte la C. ZITA SILVIA ROBLES RODRIGUEZ en su carácter de compradora respecto a un bien inmueble que se describe como terreno urbano y finca en el construida ubicada en la manzana 17 del lote número 6 del Fraccionamiento Residencial "El Dorado" de esta Ciudad, con una superficie de 211.20 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 889 a folios 139 del libro 1119 en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

CUARTO:- En cuanto quede firme la presente sentencia gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito para que proceda hacer la cancelación de la anotación marginal de reserva de dominio con relación al inmueble a que se refiere el resolutivo tercero.

QUINTO:- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE a la parte demandada por medio de edictos la presente sentencia, mismos que se publicarán dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información si se tratare de personas cuyo domicilio se ignore, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos Chihuahua, por ante su C. Secretaria con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chih., a 30 de enero del año 2006.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

652-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 535/2002, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ. APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. PEDRO CASTAÑEDA PILLADO. se dictó un auto que literalmente dice:

CIUDAD JIMÉNEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. A sus autos en el expediente número 535/2002 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, por parte del C. LIC. RAMON LERMA PEREZ y como lo solicita, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, fijándose para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: Casa habitación ubicada en la Calle Independencia número 2908, Fraccionamiento Fundadores de esta Ciudad de Jiménez, Chihuahua, construida sobre el lote número 18, (dieciocho), manzana 3 (tres), la cual tiene una superficie total de 132.30 mts.2 (ciento treinta y dos metros cuadrados, treinta centímetros cuadrados), y una

superficie construida de 40.25 mts.2 (cuarenta metros cuadrados, veinticinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 7.35 mts. (siete metros, treinta y cinco centímetros) y colinda con Calle Independencia; al sureste mide 18.00 mts. (dieciocho metros) y colinda con lote 19 (diecinueve); al noroeste mide 18.00 mts. (dieciocho metros) y colinda con lote número 17 (diecisiete) y al suroeste mide 7.35 mts. (siete metros, treinta y cinco centímetros) y colinda con jardín de niños, la cual se encuentra inscrita bajo el número 29 (veintinueve), a folios 29 (veintinueve), del libro número 297 (doscientos noventa y siete) de la Sección Primera de dominio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial Jiménez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$116,505.00 (SON CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y sirviendo como postura legal la cantidad de \$77,670.00 (SON SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 09 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

656-12-14

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 834/01 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ COMO APODERADO JURIDICO DE BANCO INVERLAT S.A. ANTES MUL TIBANCO COMERMEX, S.A. AHORA SCOTIABANK INVERLAT S.A en contra de la C.

MARTHA ANAYA OCHOA., se dictó un auto que en su parte conducente dice:

A C U E R D O: "- Ciudad Juárez, Chihuahua a diecisiete de enero del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos... el escrito y certificado de gravámenes que acompaña el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos. Así mismo se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación unifamiliar, ubicado en la Calle Misión de San Luis Rey número 8012, lote 11 de la manzana "F" del Fraccionamiento Las Misiones, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 620 a folio 54 del libro 1940 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 172.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 89° 22' mide 9.600 metros y colinda con Misión de San Luis Rey; Al 2-3 SW 00°38' mide 18.000 metros y colinda con lote 10; Al 3-4 SE 89° 22' mide 9.600 metros y colinda con lote 18; Al 4-1 NE 00°38' mide 18.000 metros y colinda con lote 12.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/ 100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 597,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de enero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

684-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. MACARIO RODRIGUEZ ROJAS y LAURA
JABALERA ARELLANO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1128/2004, relativo al juicio SUMARIO CIVIL (TERCERIA) promovido por ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS en contra de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. ejecutante y Ustedes, como ejecutados con fecha quince de diciembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente: Dada cuenta de un escrito recibido el día catorce del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero del 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 685-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. SANTIAGO MUELA PORRAS, CARMEN CORTEZ DE MUELA, JUANA A. CALVILLO DE LARA y JUAN LARA
PRESENTE

En el expediente número 815/2005 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. EDMUNDO SOTO RODRIGUEZ, en contra de los CC. SANTIAGO MUELA PORRAS, CARMEN CORTEZ DE MUELA, JUANA A. CALVILLO DE LARA Y JUAN LARA, entre otros obran los siguientes autos:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Por recibido el escrito el día doce de enero del año en curso, a las 13:59 horas, en Oficialía de Turnos y en este juzgado el día trece del mismo mes y año a las 9:05 horas, presentado por el C. LICENCIADO EDMUNDO MIRAMONTES ARAGON, visto lo solicitado, de conformidad con la información testimonial rendida en autos así como con el informe del C. Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, emplácese a los CC. SANTIAGO MUELA PORRAS, CARMEN CORTEZ DE MUELA, JUANA A. CALVILLO DE LARA Y JUAN LARA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, a más de fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal.- Debiéndose insertar en dichos edictos los autos de fechas veintidós de agosto del año dos mil cinco y seis de septiembre del año dos mil cinco.- Se les hace saber que el Tribunal les concede un término legal de nueve días para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la misma que dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Tribunal y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso sin que se les admitan promociones fuera del lugar del juicio y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista en los estrados de Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezcan por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.-Rúbricas.

AUTO DE RADICACION: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Por presentado el C. EDMUNDO SOTO RODRIGUEZ, recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día dieciocho de agosto del año

en curso y por este Juzgado el día diecinueve del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el juicio Ordinario Civil en contra de los SEÑORES SANTIAGO MUELA PORRAS, CARMEN CORTEZ DE MUELA Y JUANA A. CALVILLO DE LARA cuyo domicilio se desconoce y, a quien se les reclama lo cita en el inciso A) y Encargado del Registro Público de la Propiedad y de este Distrito reclamándole los que describe en los incisos A), B) y C), con domicilio en las OFICINAS DE GOBIERNO que se ubica en el EJE VIAL JUAN GABRIEL en esta Ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda alzada en su contra, apercibido que de no producir contestación, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza para oír y recibir notificaciones en el Boulevard Tomás Fernández número 8255, Edificio "C" Tercer Piso, Colonia los Parques en esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS EDMUNDO MIRAMONTES ARAGON Y/O RICARDO PALLARES DUARTE Y/O GABRIEL HOLGUIN Y/O al C. MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituya al domicilio de la parte demandada y lo notifique del presente juicio. Toda vez que la demandada JUANA A. CALVILLO DE LARA al parecer es casado, se previene al promovente que dentro del término de tres días proporcione el nombre de su esposo y el régimen en que estaba casada con dicha persona apercibido que de no hacerlo no se abrirá el juicio a prueba en la etapa correspondiente toda vez que la sentencia que llegue a dictarse puede causarle el juicio al supuesto esposo de la demandada.-

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.- A sus autos el escrito presentado por el C. EDMUNDO SOTO RODRIGUEZ, recibido en la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado el día cinco de septiembre del presente año y en este Tribunal el día cinco del mismo mes y año, visto lo solicitado téngasele a el ocursoante ampliando la demanda en contra del C. JUAN LARA esposo de la C. JUANA A. CALVILLO DE LARA,

reclamando también de esta persona las prestaciones que se reclaman en su escrito inicial de demanda, con sustento en los hechos que se indican en dicho escrito inicial, en tal virtud, emplácese al demandado JUAN LARA con la copias simples de ley, una vez selladas y cotejadas, en los términos del auto de radicación de fecha veintidós de agosto del presente año.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de enero del año 2006.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

683-12-14-16

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 273/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICS. JAIME OROZCO ROMO Y/O ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG. Y/O OTILIA DEL CARMEN RIVERA SOTO Endosatarios en Procuración de el C. FERNANDO GOMEZ LUJAN en contra de el C. CRUZ CASAS CAZARES; Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. JAIME OROZCO ROMO, recibido el día doce de enero del año dos mil seis, como lo solicita, en base a lo pactado por las partes en el párrafo tercero de la cláusula novena del convenio Judicial celebrado en autos, procédase al remate en primera pública almoneda, respecto del 50% del bien inmueble embargado, consistente en: Finca urbana ubicada frente a la plaza número 25, en el Municipio de Villa Coronado, Chihuahua, con una superficie de 588.7400 metros cuadrados, inscrito bajo el número 214, a folio 132 del libro 150 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y

un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$151,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de \$101,000.00 (CIENTO UNO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; en virtud de que dicho inmueble se localiza en el Municipio de Villa Coronado, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil de Ciudad Jiménez, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva hacer la publicación de los edictos respectivos, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Notifíquese por medio de lista a la parte demandada el presente proveído por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Con fundamento en los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 18 de enero del año 2006.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

674-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: GERARDO MARTINEZ NATERA Y OLGA ADRIANA VEGA QUIROZ.

Que en el expediente número 1035/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, Endosatarios en Procuración y Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra de Ustedes, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas del día dos de marzo del año dos mil cuatro, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, y en virtud de que se encuentra acreditado el desconocimiento y paradero de GERARDO MARTINEZ NATERA y OLGA ADRIANA VEGA QUIROZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Mercantil y 1070 del Código de Comercio, procédase a emplazárseles por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial de Estado como en el diario local El Herald de Chihuahua en su edición vespertina, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, asimismo, se hace saber a los demandados que este H. Juzgado les concede un término de diez días más a partir de la última publicación del edicto para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda y oponer excepciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda, haciéndoles saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula mientras no comparezcan por sí o por conducto de su apoderado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA IRMA ABRIL NAVA GAMA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de junio de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA.

672-12-13-14

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 312/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MARTÍN GILBERTO NAKAMURA GONZALEZ, apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., en contra de CC. HUMBERTO RAMOS MOLINA, por si y en su carácter de apoderado legal del SEÑOR ENCARNACION SAENZ BACA y SEÑORA PAULA REYES MACIAS DE SAENZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Por presentado el Ciudadano Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen relativo al inmueble otorgado en garantía por la parte demandada, expedido a los diecisiete días del mes y año que transcurre, del cual se advierte que únicamente soporta los gravámenes impuestos a favor de la moral actora; por lo que agréguese a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte y, dada su diversa petición, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda por lo tanto, procédase a anunciar la venta del bien inmueble otorgado en garantía por la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de **\$3'665,050.00** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno rústico identificado como fracción del lote número 36, de la Colonia Ex-colonia Agrícola San Antonio, de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 3-66-68 hectáreas, inscrita a nombre de ENCARNACION SAENZ

BACA, bajo el número 162, folios 101, del libro 191, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$2'443,366.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 728, 729 y 732 del primero de los Ordenamientos Legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 31 de enero del año 2006.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

736-13-14-15

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1512/96, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANPAIS, S.A. en contra de EDUARDO CHAVEZ LINSS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente. y como lo solicita, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle 44 número 4205, entre la Calle J.J.

Calvo y la Calle Ponce De León en la Colonia Rosario de esta ciudad, inscrita bajo el número 351, a folios 110. del libro 1280, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintiséis de enero del año dos mil seis, con el número 93. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintisiete de enero del año dos mil seis a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., 01 de febrero del 2006.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

734-13-14-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número, 55/2004, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, apoderada legal de CENTRO DE AHORRO PROGRESO, S. A. DE C. V. en contra de los SEÑORES REFUGIO FLORES CHAVEZ y MARIA CRUZ LOPEZ, obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Agréguese el escrito presentado por la C. LIC. CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y recibido a las once horas con cincuenta minutos del día treinta de enero del presente año, en atención a lo que solicita y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edita en esta Ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda: I. - inmueble ubicado en Calle Alemania número 138, Colonia Loma Linda de esta Ciudad, con superficie de 200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 108, folio 112, libro 614, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$52,568.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$35,045.32 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 32/100 M. N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Se hace del conocimiento del público en general para los fines a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

782-13-14-15

-0-

AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que el día doce de enero del año dos mil seis, ante mí

se inició el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. **HUMBERTO GUTIERREZ BELTRAN**, quedando asentado dicho inicio mediante acta asentada en el libro de registro de actos fuera de protocolo número seis bajo el número 6327, teniendo como únicos herederos de la referida sucesión a lo SEÑORES JORGE HUMBERTO GUTIERREZ PEREZ, SILVIA ELENA GUTIERREZ PEREZ, FRANCISCO ARTURO GUTIERREZ PEREZ, JOSE FELIX GUTIERREZ PEREZ, LUIS RAUL GUTIERREZ PEREZ, MARIA DOLORES GUTIERREZ PEREZ, MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ PEREZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los numerales 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigencia para el Estado, así como el Artículo cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado.

Chihuahua, Chih., a 23 de enero del año 2006.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ. 823-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIO EFRAIN VALDIVIEZO PEREZ.
Presente.

En el expediente número 144/2002 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO RAMIRO ALBERTO ARROYOS PIÑON, apoderado de VIGA Y LAMINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIO EFRAIN VALDIVIEZO PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de enero del año dos mil seis.

Agréguese el escrito del LICENCIADO RAUL LARA FLORES, presentado el dos del actual y, como lo solicita, se tiene evacuando la vista que se ordenó correr en el acuerdo de fecha quince de diciembre del dos mil cinco, publicado en la lista de acuerdos con el número tres y manifestando que el domicilio proporcionado por el Subadministrador del Servicio de Administración Tributaria, Administración local de Recaudación de Chihuahua, Subadministración de Registro y Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el que

se había señalado en autos y no se le ha localizado al demandado en el mismo. En cuanto a su otra petición, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO y de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial, hágase del conocimiento de MARIO EFRAIN VALDIVIEZO PEREZ la radicación del expediente 144/2002, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO RAMIRO ALBERTO ARROYOS PIÑON apoderado de VIGA Y LAMINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL por el pago de la cantidad de \$16,951.18 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, más la indemnización consistente en el 20 (veinte) por ciento a que se refiere el Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el 6 (seis) por ciento de interés anual, así como el pago de los gastos y costas del juicio, por lo cual se le concede un término de nueve días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- SECRETARIO.- RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 9 de enero del año 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

824-14-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 504/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o JESUS GOMEZ MUELA y/o OBED K. DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de endosatario en procuración de JIDOSHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE contra de GUILLERMINA CHAVEZ BUNSOW; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y un minutos del día nueve de enero del año dos mil seis, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, por las razones que expresa, se deja sin efectos la fecha señalada por auto de fecha once de enero del año dos mil seis; y se procede a ordenar de nueva cuenta sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, consistente en finca urbana local comercial, ubicada en la Calle 4a. Norte, a 20.00 metros de la Calle 2da. Norte, lote número 2, manzana 35, sector Norte, de la Ciudad Delicias, Chihuahua, que obra inscrito bajo el número 544, folio 187, libro 186, de la Sección Primera del Registro Público del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'207,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2'804,666.66 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL

DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Ahora bien, en virtud a que el inmueble que se saca a remate se encuentra en Ciudad Delicias, Chihuahua, se ordena girar atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez en Turno de dicha localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos que lleva a su digno cargo un tanto de los edictos de remate ordenados en el presente proveído, en los términos indicados, lo anterior en busca de postores, autorizando al LICENCIADO JESUS AGUSTIN GOMEZ MUELA, para que intervengan en la diligenciación del citado exhorto. Asimismo, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a PAOLA ARZOLA REYES y/o SABELA PATRICIA ASIAIN HERNANDEZ. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1411 del Código de Comercio y 731 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Ilegibles. Publicado en la lista del día treinta y uno de enero del año dos mil seis, con el número 35. CONSTE. Surtió sus efectos el día uno de febrero del año dos mil seis a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 02 de febrero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
829-14-15-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Cd. Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil cinco.

VISTOS para resolver los autos relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. ERNESTO ALONSO ITURRALDE ACOSTA y PERLA YESENIA SALAYANDIA VILLANUEVA, expediente número 273/2005, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. ERNESTO ALONSO ITURRALDE ACOSTA y PERLA YESENIA SALAYANDIA VILLANUEVA,

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. PERLA YESENIA SALAYANDIA VILLANUEVA, no podrá hacerlo sino trescientos días de separada físicamente de su marido o si mediere el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítanse atentos oficio al C. Director de Finanzas del Estado y al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a efecto de que el primero de ellos ordene las publicaciones a que se refieren los Artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil; y el segundo se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta número 206 (doscientos seis), del libro número 246 (doscientos cuarenta y seis), folio número 39 (treinta y nueve) de la sección de matrimonio de esa Oficina a su cargo y para que a su vez levante el acta de divorcio respectiva.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. Doy fe.

Hidalgo del Parral, Chihuahua a veinticinco de enero del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de enero del año en curso, presentado por la C. PERLA YESENIA SALAYANDIA VILLANUEVA, con la

personalidad que tiene acreditada en el expediente, y en atención a lo que solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, dentro del término concedido para ello, se declara que la misma ha causado ejecutoria, asimismo se le tiene acompañando certificado de ingresos número 590678 expedido por la Recaudación de Rentas de esta Ciudad, mediante el cual acredita haber cubierto el pago correspondiente para la expedición las documentales que señala, por lo que en su oportunidad dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

825-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Cd. Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a nueve de agosto del dos mil cinco.

VISTOS para resolver los autos relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. FEDERICO GUTIERREZ MORENO y ADRIANA DOMINGUEZ HERRERA, expediente número 365/2005, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. FEDERICO GUTIERREZ MORENO y ADRIANA DOMINGUEZ HERRERA.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. ADRIANA DOMINGUEZ HERRERA,, no podrá hacerlo sino trescientos días de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítanse atentos oficio al C. Director de Finanzas del Estado y al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a efecto de que el primero de ellos ordene las publicaciones a que se refieren los Artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil; y el segundo se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta número 00378 (trescientos setenta y ocho), del libro número 0221 (doscientos veintiuno), folio número 131 (ciento treinta y uno) de la sección de matrimonio de esa Oficina a su cargo y para que a su vez levante el acta de divorcio respectiva.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. Doy fe.

Hidalgo del Parral, Chihuahua a diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.

Por presentada la C. ADRIANA DOMINGUEZ HERRERA con su escrito recibido a las catorce horas con diez minutos, del día dieciséis de noviembre del presente año, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto dentro de la sentencia dictada en el presente asunto dentro del término concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria por lo que dese cumplimiento a los puntos resolutivos de la misma.

Asimismo, se le tiene exhibiendo certificado de ingresos número 54027 expedido por la Recaudación de Rentas de esta Ciudad mediante el cual acredita haber cubierto el impuesto que causa la expedición del acta de divorcio correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Hágasele devolución de todos y cada uno de los documentos originales anexados al presente juicio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

832-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Cd. Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. GUERRERO CORRAL FAVELA en contra de la C. BERTHA ALICIA PAYAN DELVAL, expediente número 678/2005, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. GUERRERO CORRAL FAVELA y C. BERTHA ALICIA PAYAN DELVAL, celebrado con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, en esta Ciudad, por los motivos expuestos en el considerando segundo de esta resolución.

TERCERO.- Queda el SR. GUERRERO CORRAL FAVELA en aptitud de contraer nuevas nupcias, para hacerlo la SRA. BERTHA ALICIA PAYAN DELVAL, deberá estar a lo dispuesto por el Artículo 257 del Código Civil para el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondiente en el acta número 381, del libro 139, a folios 205, de la sección de matrimonios de dicha oficina pública.

QUINTO.- Gírese el oficio correspondiente al Encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas al no actualizarse los supuestos contenidos en el Artículos 145 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, ante el C. LICENCIADO RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Hidalgo del Parral, Chihuahua a seis de diciembre del año dos mil cinco.

Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día cinco de diciembre del año en curso, presentado por el C. GUERRERO CORRAL FABELA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y en atención a lo que solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, dentro del término concedido para ello, se declara que la misma ha causado ejecutoria, asimismo se le tiene acompañando certificado de ingresos número 54172 expedido por la Recaudación de Rentas de esta Ciudad, mediante el cual acredita haber cubierto el pago correspondiente a la expedición del acta de divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo cuarto y quinto de la misma, por lo que expídasele a su costa copia certificada por lo que indica y hágasele devolución de los documentos que señala previa simple toma de razón se deje en autos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84, 397 y 424 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

831-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA ELENA MORIEL ZAPIN y SAMUEL GALLEGOS ROMERO, Expediente No. 1273/05 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ELENA MORIEL ZAPIEN y SAMUEL GALLEGOS ROMERO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva y para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el número 84, a folios 52, del Libro No. 431.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cuatro de enero del año dos mil seis, la suscrita Secretaria hace constar; que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de enero del año dos mil seis. VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

849-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL SEIS.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del
Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
promovido por los ciudadanos LUIS ANTONIO
GUTIERREZ VALLES y MARGARITA OROZCO
LEGARDA. Expediente número 1562/2005.

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O:-**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR
MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del
vínculo matrimonial que une a LUIS ANTONIO
GUTIERREZ VALLES y MARGARITA OROZCO
LEGARDA, celebrado el QUINCE DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante el Ciudadano
Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua,
bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo
que se encuentra inscrito en el acta número 00043, visible
a folios 162, del Libro 0037, de la Sección de Matrimonios
de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los
promoventes, así como la aclaración que de él hacen,
transcrito en la parte considerativa de esta sentencia,
formando parte de la misma, y se obliga a sus
celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en
todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de
contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo
hasta transcurridos trescientos días de separada
físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie
el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil
vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia,
en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del
Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese
atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial
del Estado, para que proceda a ordenar la publicación
de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior,
ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas
a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese
el expediente como asunto totalmente concluido, previas
las anotaciones correspondientes en el Libro de
Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la
Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar
del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO
AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria
Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO,
quien da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve
de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos
del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito
Morelos, hace constar que dentro del término de Ley,
ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra
de la sentencia dictada en el expediente número 1562/
2005, lo que hace constar para los efectos legales a
que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de enero del año dos
mil seis. Vista la constancia que antecede y no habiendo
sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia
dictada en autos el seis de enero del año en curso,
dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la
misma, para los efectos legales a que haya lugar. En
virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en
la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la
misma. Se pone a disposición de la parte interesada el
oficio antes ordenado, para que lo haga llegar a su
destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal.
Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código
de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo
Familiar del Distrito Morelos. LIC. MA. SOCORRO
AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretario de Acuerdos
LICENCIADO MARIA DOLORES PRADO MANQUERO,
con quien actúa y da fe. Doy Fe. 850-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL
DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio
de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por OMAR
CORRAL LOYA, en contra de ROSA BALDERRAMA
PRIETO Expediente número 1582/2005.

RESULTANDO:- CONSIDERANDO:
POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO:- La demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO:- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por OMAR CORRAL LOYA y ROSA BALDERRAMA PRIETO el día ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ante el Oficial del Registro Civil de San José del Sitio, Municipio de Satevó, Chihuahua, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que obra inscrito en el acta 07, visible a folios 40, del Libro 254, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer en virtud de encontrarse separada de quien hasta hoy fue su cónyuge por un tiempo superior al exigido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO:- Se disuelve la Sociedad Conyugal y se dejan a salvo los derechos de las partes para que respecto de su liquidación promuevan lo que a sus intereses convenga, en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Los niños JAVIER OMAR, ALMA MIREYA y KEVIN URIEL de apellidos CORRAL BALDERRAMA permanecerán bajo la guarda y custodia de su progenitora la ciudadana ROSA BALDERRAMA PRIETO.

SEPTIMO:- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior ordenese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

OCTAVO.- Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticuatro de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1582/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a veinticinco de enero del año dos mil seis. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el seis de enero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.
851-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRA. MARGARITA MEZA MARTINEZ.

En el expediente número 1305/2004, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el SEÑOR ENRIQUE ROSAS JUAREZ en contra de Usted, el día veintiséis de enero del año dos mil seis, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutive, son los siguientes:

RESUELVE.-

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora SEÑOR ENRIQUE ROSAS

JUAREZ, acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la señora MARGARITA MEZA MARTINEZ, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales el matrimonio celebrado por el señor ENRIQUE ROSAS JUAREZ y la señora MARGARITA MEZA MARTINEZ, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Oficial del Registro Civil de la población de Salamanca, Estado de Guanajuato, bajo el regimen de separación de bienes.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

QUINTO. Notifíquese esta sentencia definitiva a la demandada en los términos del Artículo 504 del Código Adjetivo.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y para que por su conducto haga del conocimiento del Oficial del Registro Civil del lugar donde se contrajo el matrimonio para las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 85, libro 4.

NOTIFIQUESE. - Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, que da fe. Doy fe.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Ciudad Juárez, Chih, a 08 de febrero del año 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS.

818-14-16

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 3014/92, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. LUIS ALFONSO FIOL MANRIQUEZ apoderado de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., en contra de MARIO COLOKURIS ESCOBAR. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil seis.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido el veinticinco de los corrientes, como lo pide, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado consistente en terreno urbano con construcciones, ubicado en Calle Acacias número 3413 y Calle Barrio número 961 Fracción de lotes 4, 5 y 6, Mna. 783 adición occidental, Colonia Niños Héroes en Ciudad Juárez, Chihuahua, con un total de construcciones de 174.00 M2., inscrito bajo el número 874 a folios 132 del libro 1184 de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Ciudad Juárez, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en este proveído. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día treinta y uno de enero del año dos mil seis, con el número 87. CONSTE. Surtió sus efectos el día primero de febrero del año dos mil seis, a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace el conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero del 2006.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

816-14-15-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 792/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ARNULFO ZAMARRIPA CASTILLO Y ROMELIA LEDEZMA UGARTE, Y; R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:- Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ARNULFO ZAMARRIPA CASTILLO Y ROMELIA LEDEZMA UGARTE, el día veinte de enero de mil novecientos setenta, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución, consecuentemente se decreta la terminación de la sociedad conyugal de conformidad con lo previsto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Familiar en Turno del Distrito Judicial

Bravos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva girar atento oficio al Registro Civil de Juárez, Chihuahua, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 321, folio 315, del libro 480, oficialía 1, levantada el día veinte de enero de mil novecientos setenta.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de agosto del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha cinco de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecisiete de agosto del año dos mil cinco. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cinco de los corrientes del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágasele la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

852-14

- 0 -

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1186/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAUL FIERRO RODRIGUEZ Y MA. DE JESUS GUTIERREZ MEDRANO, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron RAUL FIERRO RODRIGUEZ Y MA. DE JESUS GUTIERREZ MEDRANO, el día primero de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes para todos los efectos legales a que haya lugar, así como su respectiva modificación, el cual quedó transcrito en el considerando tercero de la presente resolución, y como consecuencia, se decreta la liquidación de la sociedad conyugal en los términos del citado acuerdo de voluntades.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante éste Tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2851, del libro 293, que obra a folio 245, de la oficialía 1, levantada en fecha primero de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de diciembre del año proximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a cinco de enero del año dos mil seis.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día seis de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágasele la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. Hecho que sea lo anterior, archívese como totalmente concluido, previo las anotaciones el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

853-14

- 0 -

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

Ciudad Guerrero, Chihuahua a dos de diciembre del dos mil cinco. Vistos para resolver los autos del expediente 9/05, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO

CONTENCIOSO, promovido por ELVIA GRACIA LOPEZ VALENZUELA en contra de JOSE NEFTALI MARQUEZ DOZAL.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- En base a las causales estipuladas en las fracciones XVIII y XX del Artículo 256 del Código Civil, invocadas por la actora, y no operado las expuestas por el demandado en su reconvenición, se declara la disolución legal del contrato de matrimonio que ha venido uniendo a ELVIA GRACIA LOPEZ y JOSE NEFTALI MARQUEZ DOZAL, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, no imponiéndose condición para la mujer, en virtud de encontrarse separada físicamente del que hasta hoy fue su marido, desde hace un año.

TERCERO.- Se decreta el pago de una pensión alimenticia, consistente en el 40% (cuarenta por ciento), en forma mensual, que deberá cubrir el SEÑOR JOSE NEFTALI MARQUEZ DOZAL de su salario, a sus acreedores alimentarios, la SEÑORA ELVIA GRACIA LOPEZ VALENZUELA y sus hijas MARIA SISLAIN, ILSE IRIDIAN y ELVIA NATALY MARQUEZ LOPEZ.

CUARTO.- Oportunamente, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial y Encargado del Registro Civil de Temósachi, a fin de que el primero ordene las publicaciones ordenadas en la Ley y el segundo se sirva hacer las anotaciones correspondientes al margen del acta 7, a folios 102, del libro 36, en la sección de matrimonios a su digno cargo, y a su vez levante el acta de divorcio respectiva.

QUINTO.- Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la LIC. CARMEN ALICIA ZAPATA HEREDIA, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

En cuatro de enero del dos mil seis, la Secretaria de este Juzgado, hacen constar y certifican: que el término concedido a las partes para que interpusieran el recurso de apelación en contra de la sentencia dictada el día dos de diciembre pasado, comenzó el siete y concluyó el día trece, toda las fechas del mes de diciembre del año próximo pasado, y se da cuenta a la Juez de un escrito presentado por ELVIA GRACIA LOPEZ VALENZUELA. CONSTE.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a cuatro de enero del dos mil seis. Vista la constancia que antecede de la Secretaría de este Juzgado y el escrito de ELVIA GRACIA LOPEZ VALENZUELA, recibido el catorce de diciembre del año próximo pasado. Téngasele haciendo las manifestaciones que expresa y con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia dictada en este juicio ha causado ejecutoria para todos sus efectos. Dése cumplimiento a los puntos tres y cuatro resolutivos. Expídasele copia certificada por triplicado y hágase devolución de los documentos que menciona.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. 854-14

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, Notario Público Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 17,358, del volumen XXVIII, para actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha nueve de enero del año 2006, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la SEÑORA SUSANA KAUEHOFEN SAWATZKY DE FRIESEN, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de los SEÑORES HEINRICH FRIESEN FRIESEN y ELIZABETH FRIESEN KAUEHOFEN, por su propio derecho y el primero además como apoderado legal de su hijo el SEÑOR CORNELIUS FRIESEN KAUEHOFEN, esposo e hijos de la autora de la herencia, quien falleció en el campo número 51 cincuenta y uno, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día cinco de julio del año dos mil tres en el acta los presuntos herederos se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia y, bajo protesta de decir verdad expresaron que son únicos parientes de la autora de la herencia. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldito", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 13 de febrero del 2006.

El Notario Público Número Uno. LIC. HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ. 820-14-16

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en expediente 140/2006, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por MARIA DOLORES GONZALEZ GOMEZ. Se dictó una sentencia que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de febrero del año dos mil seis. Por presentado por MARIA DOLORES GONZALEZ GOMEZ por su propio derecho, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día treinta y uno de enero del año en curso en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera denominada "Ignacio Allende", Municipio de Aldama, Chihuahua, con superficie total de 1,375-00-00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE colinda con el predio del SEÑOR HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio en la Calle Morelos número 1402 de la Colonia Centro en Ciudad Aldama.

Al ESTE con el Ejido Francisco I. Madero.

Al SUR con los predios de los SEÑORES UBALDO RUELAS HERNANDEZ, JESUS MANUEL ARANDA ARRIETA y JOSE ARANDA ARRIETA con domicilio el primero en Calle 20 de Noviembre número 4132 de la Colonia Rodrigo de esta Ciudad de Chihuahua y:

Al OESTE colinda con la Colonia Piedras Negras.

Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Monte Encino número 12124 de la Colonia Quintas Carolinas de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a Noé Caldera Isaías. Lo anterior con fundamento en los Artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dos de febrero del año dos mil seis, con el número 31. CONSTE. Surtió sus efectos el día tres de febrero del año dos mil seis a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero de 2006.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. 821-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ERMINIA OLIVAS.
Presente.

En el expediente registrado con el número 986/02, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por la C. SOFIA LEONILA RODRIGUEZ DE LOS REYES, en contra de ERMINIA OLIVAS, se dictó un auto que al tenor literal dice:

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de octubre del dos mil dos. Por presentado el escrito de la C. SOFIA LEONILA RODRIGUEZ DE LOS REYES por sus propios derechos, y como apoderada de la C. CLARA DE LOS REYES VIUDA DE RODRIGUEZ documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual plantea en la VIA SUMARIA CIVIL demandado a la C. ERMINIA OLIVAS, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Cuauhtémoc número 1510 de la Colonia Manuel Valdéz, en esta Ciudad y dando cumplimiento a la prevención del día siete de octubre publicado en la lista del día ocho de octubre y surtió efectos el día nueve de octubre del presente año, reclamándole todas y cada una de las prestaciones siguientes: A).- La rescisión del contrato privado de compraventa respecto al inmueble demarcado con la siguiente ubicación Calle Cuauhtémoc número 1510, lote cuatro manzana tres, de la Colonia Manuel Valdez B).- La entrega legal y materia del lote descrito, con sus frutos y accesiones. C).- El pago de

daños y perjuicios originados por el incumplimiento del mencionado contrato origen de proceso y los que se sigan ocasionando D).- El pago de los gastos y costas que origine este juicio hasta su total solución . E) El pago y entrega de recibos de los servicios de agua y luz. En este tenor de cosas y con las copias simples de Ley que exhibe una vez selladas y cotejadas emplácese y córrase traslado a la parte demandada a efecto de que dentro del término de tres días comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de que consta la demanda que dejare de contestar. Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 401, 402, 405, 404 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Costa Rica número 655 Sur y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. HERMES ACOSTA ARREDONDO y/o MARTHA LETICIA SILVA GANDARILLA y/o JORGE ARTURO RUIZ GONZALEZ y/o CANDELARIA SILVA GANDARILLA.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Bravos ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Por presentado el escrito del LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos, que actúa con su Secretario que da fe. Doy fe. LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LIC. CARLOS GARCIA SORIANO. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de septiembre del 2005.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

842-14-16-18

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 229/2002 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS ANTONIO MUÑOZ BARO y LIDIA HERNANDEZ ALARCON DE MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil seis. Agréguese el escrito del LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, presentado el primero del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle de la Llanura número 6,830 (seis mil ochocientos treinta) del Fraccionamiento Los Girasoles, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiseis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 3012 (tres mil doce) a folios 88 (ochenta y ocho) del libro 2622 (dos mil seiscientos veintidos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirve de base la cantidad de \$278,805.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el valor catastral, y como postura legal la suma de \$185,870.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las doce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil seis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Segundo Secretario Proyectista LICENCIADA MAYRA LILIANA CHAVEZ HIERRO en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento que da fe de las actuaciones.

Doy fe. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. Secretario de Acuerdos. LICENCIADA MAYRA LILIANA CHAVEZ HIERRO.- Secretaria Projectista. Rúbricas.

El inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih. a 08 de febrero del 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

839-14-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos los autos del expediente número 1014/2005, relativos al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por CARMEN ESPERANZA PADILLA ORTIZ en contra de CRISTINO CASTAÑEDA TREJO y,

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CRISTINO CASTAÑEDA TREJO y CARMEN ESPERANZA PADILLA ORTIZ, celebrado el día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo si mediar alguno de los requisitos señalados por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2394, folio 281, libro 372.

NOTIFIQUESE

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de febrero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de CRISTINO CASTAÑEDA TREJO, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta de enero del año en curso y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diez de enero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Previas las anotaciones en el anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido remitiéndose al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 398, 397 Fracción II y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo proveyó y firma la Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

840-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por MA.

DE LOS ANGELES RODRIGUEZ QUEZADA y CARLOS GUZMAN LOPEZ. Expediente número 439/2005;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO .

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MA. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ QUEZADA y CARLOS GUZMAN LOPEZ, celebrado el CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ante el Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, y cuyo registro obra en el Acta número 2104, visible a folios 143, del libro 540, de la Sección de matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado, así como su aclaración, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, y se obliga a los promoventes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil Vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Secretario de Finanzas del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el uno de diciembre del año dos mil cinco, la Secretaria de

Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 439/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

775-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LORENA BURROLA BECERRA y MIGUEL ANGEL ACEVEDO MAGAÑA. Expediente número 1529/2005.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a LORENA BURROLA BECERRA y MIGUEL ANGEL ACEVEDO MAGAÑA, celebrado el DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SEPARACION DE

BIENES, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00029, visible a folios 0061, del Libro 0042, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1529/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el nueve de diciembre último, dentro del término de Ley se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte

interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

776-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MANUEL MARCELO GONZALEZ TACHIQUIN, en contra de ROSA MARIA MEDINA RAMIREZ. Expediente número 1632/2005.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL MARCELO GONZALEZ TACHIQUIN y ROSA MARIA MEDINA RAMIREZ, celebrado el VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que obra inscrito en el acta número 1485, visible a folios 120, del Libro 815 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil Vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1632/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a sus autos el escrito que presenta ROSA MARIA MEDINA RAMIREZ, recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día de hoy, como lo solicita y vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de enero del año en curso, dentro del término de Ley se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ROGELIO IBARRA ARELLANO y ANA LILIA CHAVEZ DE LEON, Expediente No. 1433/2005 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANA LILIA CHAVEZ DE LEON y ROGELIO IBARRA ARELLANO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el numero 138 , a folios 107 , del libro No. 721..

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de diciembre del dos mil cinco, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil cinco. VISTO el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

778-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por AURELIA MASCORRO RODRIGUEZ y LORENZO MARTIN DEL CAMPO RESENDIZ, Expediente No. 1015/05 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LORENZO MARTIN DEL CAMPO RESENDIZ y AURELIA MASCORRO RODRIGUEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 183, a folios 161, del libro 346.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día cinco de octubre del dos mil cinco, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil cinco. A sus autos el escrito presentado por la C. AURELIA MASCORRO RODRIGUEZ, recibido el día cuatro de octubre del año actual en Oficialía de Turnos y el mismo día en este Tribunal, y como lo pide, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo expídase a costa de la parte ocurso las copias certificadas que menciona en su ocurso de cuenta, y hágasele la devolución de los documentos que menciona en el mismo, previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos, gírense los oficios ordenados en los puntos resolutivos de la sentencia de autos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

779-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1643/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MYRNA ALEJANDRA ORTEGA AVILA Y GABRIEL ROSALES ESPINOZA, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MYRNA ALEJANDRA ORTEGA AVILA Y GABRIEL ROSALES ESPINOZA el día siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando número tres.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, GÍRESE OFICIO al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 941, folio 29, del libro 7, de la oficialia 17, levantada el siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.-

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que el término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha siete de diciembre del año dos mil cinco, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de enero del año dos mil seis. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día siete de diciembre del año dos mil cinco, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágase la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

780-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veinticinco de mayo del 2004, ante mí, LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 30,688 del libro número 52 de actos fuera de protocolo, compareció la SEÑORA MARIA DE SAN JUAN CRUZ FONSECA, con el objeto de realizar un acta testimonial donde se manifiesta que ella vivió en unión libre con el SEÑOR RUBEN VELAZQUEZ RODRIGUEZ, persona que falleció en esta Ciudad el día 23 de marzo del 2004.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 14 de febrero del 2006.

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

826-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que en el exp. núm. 882/05, relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMENEGILDO TORRES ROCHA y ALEJANDRA RUBIO FIGUEROA DE TORRES, quienes fallecieron en esta Ciudad los días veintisiete de julio de mil novecientos setenta y veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentada MANUELA TERESA RUBIO MORIEL, con su escrito y anexos que acompaña, recibido en este Juzgado a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de ayer, se tiene a la ocursante denunciando el juicio intestado a bienes de HERMENEGILDO TORRES ROCHA y ALEJANDRA RUBIO FIGUEROA DE TORRES, quienes fallecieron en esta ciudad los días veintisiete de julio de mil novecientos setenta y veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si los autores de la herencia dejaron disposición testamentaria alguna. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la información Testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el despacho ubicado en la Calle José Martí número 5102 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS MARIO A. RODRIGUEZ MORALES y/o JOSE ENRIQUE MACEDO y NARVAEZ y/o CARLOS J. LOPEZ DURAN y/o CESAR RODRIGUEZ TREJO.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día diecisiete de agosto del año dos mil cinco, con el número 75. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

AUTORA DE LA SUCESION: ALEJANDRA RUBIO FIGUEROA VIUDA DE TORRES.

LUGAR Y FECHA DE DEFUNCION: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

LUGAR DE NACIMIENTO: SAN BERNARDO DURANGO.

ESTADO CIVIL: VIUDA.

PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: MANUELA TERESA RUBIO MORIEL.

GRADO DE PARENTESCO: SOBRINA.

PADRES DE LA AUTORA: JESUS JOSE RUBIO y FACUNDA FIGUEROA.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Chihuahua, Chih., 12 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

828-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

C. FRANCISCO JAVIER PARRA LEGARDA
Presente.

En el expediente número 1397/04 relativo al juicio ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SOCORRO MARIVEL LECHUGA RUIZ en su contra, este Juzgado dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A SEIS DE ENERO DE DOS MIL SEIS.-Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO: La actora SOCORRO MARIVEL LECHUGA RUIZ, probó su acción en base a las causales previstas en las fracciones XVI y XVII del artículo 256 del Código Civil del Estado; el demandado FRANCISCO JAVIER PARRA LEGARDA no dió contestación a la demanda.

TERCERO: Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a SOCORRO MARIVEL LECHUGA

RUIZ y FRANCISCO JAVIER PARRA LEGARDA, celebrado el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y registrado bajo el número 2979 (dos mil novecientos setenta y nueve), a folio 131 (ciento treinta y uno) del libro 611 (seiscientos once).

CUARTO:- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO: Queda a favor de la actora SOCORRO MARIVEL LECHUGA RUIZ, la guarda y custodia definitiva de los menores JAVIER EDUARDO y MARIA FERNANDA, ambos de apellidos PARRA LECHUGA.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio a que se refiere el resolutivo tercero anterior, en los términos de los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO: No se hace condena en costas.-

OCTAVO: Notifíquese al demandado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 504 en relación con el 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, esto es, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Herald de Chihuahua", así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la Juez Tercera de lo Familiar Provisional del Distrito Judicial Morelos LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Dos firmas ilegibles. Publicada en lista de acuerdos del día nueve de enero del año dos mil seis, bajo el número 57. Conste. surte efectos a las doce horas del día diez de enero del año dos mil seis. Conste. -Una firma ilegible.-

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, virtud de haberse constituido en rebeldía. Conste. Doy Fe.-

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección
Chihuahua, Chih., a 03 de febrero del 2006.

La Sria. de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

827-14-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a treinta y uno de octubre del año dos mil cinco.

Vistos para resolver los autos relativos al juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C.C. DANIEL RAMOS GARCIA y GUERREROS GUADALUPE MOLINA AGUIRRE, expediente número 606/2005, y:

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. DANIEL RAMOS GARCIA y GUERREROS GUADALUPE MOLINA AGUIRRE.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. GUERREROS GUADALUPE MOLINA AGUIRRE, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediere el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En su oportunidad remítase atentos oficios al C. Director de Finanzas del Estado y al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a efecto de que el primero de ellos ordene las publicaciones a que se refieren los Artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil. y el segundo se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta número 00526 (quinientos veintiséis), del libro número 0235(doscientos treinta y cinco), folio número 174 (ciento setenta y cuatro) de la Sección de matrimonios de esa Oficina a su cargo y para que a su vez levante el acta de divorcio respectiva.

NOTIFIQUESE.

Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO del Parral, Chihuahua a quince de noviembre del año dos mil cinco.

Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y seis minutos del día catorce de noviembre del año en curso, presentado por el C. GUERREROS GUADALUPE MOLINA AGUIRRE, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que dese cumplimiento al resolutive cuarto de la misma, expídasele a su costa copia certificada de lo que indica en su escrito de cuenta y hágase la devolución de los documentos exhibidos en autos previa simple toma de razón que de los mismos se deje, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 397 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE..

845-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. -V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por HILARIO MARTINEZ MENDOZA, en contra de MARIA ELENA MADRAZO GAYTAN. Expediente 1031/2003.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre HILARIO MARTINEZ MENDOZA y MARIA ELENA MADRAZO GAYTAN, el veintinueve de febrero del dos mil, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el ciudadano Oficial del Registro Civil de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, matrimonio que obra registrado en el acta número 051, visible a folios 051, del libro 01, de esa oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, al quedar acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.

QUINTO.- Se disuelve la Sociedad Conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Secretario de Finanzas del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE a MARIA ELENA MADRAZO GAYTAN la presente resolución, a través de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dicho edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, ello conforme lo dispuesto por el artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado.

NOVENO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a sus autos el escrito que presenta HILARIO MARTINEZ MENDOZA, recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día doce de los corrientes, como lo solicita, se le tiene exhibiendo en lo conducente, los ejemplares de los periódicos en los que consta la publicación de los puntos resolutive de la sentencia pronunciada en autos el día nueve de noviembre del dos mil cinco, los que se mandan agregar junto con el tanto que de dichos edictos se publicó en el tablero de avisos del Tribunal, según constancia asentada en la Instrumental de Actuaciones. Por otra parte, advirtiéndole de la fecha de publicación de edictos que ha transcurrido el término en que las partes estuvieron en aptitud legal

de recurrir la sentencia antes referida, para los efectos legales a que haya lugar, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, póngase a disposición de la promovente el oficio ordenado en el resolutivo Sexto. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

846-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRES. JESUS BENITEZ SALAZAR y PAULA DIAZ DE BENITEZ
Presente:

En el expediente registrado con el número 358/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la SEÑORA JOVITA BARAJAS DURAN DE BENITEZ en contra de los SRES. JESUS BENITEZ SALAZAR y PAULA DIAZ DE BENITEZ, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día catorce de noviembre del año dos mil cinco, fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración procesal, ordenada por auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaria hace Constar: Que en el local de este Juzgado no se encuentra presente ninguna de las partes del juicio en que se actúa, se da cuenta con un escrito presentado por la C. JOVITA BARAJAS DURAN DE BENITEZ, parte actora en el presente juicio, mediante el cual solicita se le tenga compareciendo a la presente audiencia, solicitando asimismo se abra el juicio a prueba y se notifique éste a la demandada por medio de edictos.- La C. Juez ordena se proceda a llevar a cabo el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración procesal que nos ocupa, la Secretaría de Acuerdos hace constar que en virtud de que aún y que si fueron debidamente notificados los demandados en el presente juicio C. C. JESÚS BENITEZ SALAZAR y PAULA DIAZ DE BENITEZ, de la celebración de esta audiencia, por medio de Cédula de Notificación que fuera publicada en los estrados de este Tribunal ya

que la misma se constituyó en rebeldía, según constancia que obra en autos, misma que en este momento se agrega a autos para que surta sus efectos conducentes, hasta estos momentos no han comparecido por lo cual y con sustento en lo dispuesto por los artículos 106 inciso B, relacionado este con el 263 del Código de Procedimientos Civiles, para nuestro Estado, se impone a los C. C. JESUS BENITEZ SALAZAR y PAULA DIAZ DE BENITEZ, una multa equivalente a cinco salarios mínimos de la zona económica en que nos encontramos, para tales efectos gírese atento oficio a la Recaudación de Rentas de esta Ciudad para que proceda a hacer efectiva la sanción impuesta con anterioridad.- Asimismo y dada la no comparecencia de la parte demandada en el presente juicio la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal hace constar que no es posible llegar a una conciliación en este proceso Judicial, en este tenor de cosas, se pasa a la siguiente etapa procesal que es la de Depuración Procesal y en atención a que de las constancias que obran en autos no se aprecia que se haya impugnado la personalidad de ninguna de las partes en este juicio, se hace constar que no hay depuración procesal.- Visto de nueva cuenta el escrito presentado el día de hoy por la C. JOVITA BARAJAS DURAN DE BENITEZ, se abre una dilación probatoria en este juicio por un término de treinta días común a ambas partes lo cual deberá notificarse a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 264 E, 282, 499 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, por lo que y no avanzándose mas en esta diligencia se da por concluida la misma, firmando en ella previa lectura la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil, asistida de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rúbricas.- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y Secretario LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 22 de noviembre del 2005.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

817-14-16

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 85/1996 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO JOSE MIGUEL SALCIDO ROMERO Apoderado General de BANCA SERFIN S.A. en contra de SALVADOR MORIEL FERNANDEZ Y/O BLANCA ESTELA RODRIGUEZ MARTINEZ DE MORIEL, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diecinueve del actual, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles embargados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate del inmueble inscrito bajo el número 347, a folios 129, del libro 289 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, la cantidad de \$201,250.00 (DOSCIENTOS UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$134,166.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; sirve de base para el inmueble inscrito bajo el número 330, a folios 103, del libro 290 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, la cantidad de \$148,750.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal, la suma de \$99,166.66 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Ciudad Delicias, Chih., a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos anteriormente ordenados en el tablero de avisos de ese Juzgado a su digno cargo, toda vez que los inmuebles embargados se localizan en aquel lugar. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veintitrés de enero del año dos mil seis, con el número 14. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 01 de febrero del 2006.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

815-14-15-16

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 483/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO COMO APODERADO DE GENERAL HIPOTECARIA, S. A. DE C. V. en contra del C. FELIX ARMANDO CANO CONTRERAS., se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez Chihuahua a veintisiete de enero del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Calle Paseo de las Codornices número 8370, lote 13 "A" manzana 24, del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 121 a folio 124 del libro 3278 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 99.74 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 46°14'39" mide 5.25 metros y colinda con Calle Paseo de las Codornices; Al 2-3 SE 43°45'21" mide 6.00 metros y colinda con Casa 13-B; Al 3-4 NE 46°14'39" mide 4.85 metros y colinda con Área Común; Al 4-5 SE

43°45'21" mide 1.30 metros y colinda con Área Común; Al 5-6 SW 46°14'39" mide 4.85 metros y colinda con Área Común; al 6-7 SE 43°45'21", mide 12.90 metros y colinda con Casa 13-B; Al 7-8 NE 46°14'39" mide 5.25 metros y colinda con Propiedad Privada; Al 8-1 NW 43°45'21" mide 20.20 metros y colinda con lote 12.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 127,433.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 191,150.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de febrero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

822-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JOSE ROBLES MIRANDA

En el expediente número 397/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADELA SERRANO CARMONA en contra de JOSE ROBLES MIRANDA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Por presentada la C. ADELA SERRANO CARMONA, con su escrito recibido el día once de enero del año en curso visto lo solicitado en virtud de que el desconocimiento del domicilio del demandado JOSE ROBLES MIRANDA, es general y no particular de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos

que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comunmente se utiliza en las notas periodísticas fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudiere hacer valer apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua a dieciocho de enero del 2006.
El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS ROGOBERTO MEDRANO.

819-14-16-18

-0-

PRIMERA CONVOCATORIA

A todos los socios de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MANZANAS CUAUHTEMOC, S.P.R. DE R. L. DE C.V., con fundamento en la cláusula décima sexta de los estatutos sociales de la misma se les cita a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 3 de marzo del 2006, en el domicilio social ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chih., desahogándose bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. - Designación de escrutadores, recuento de asistencia y certificación de quórum legal
2. - Informe de la comisión de administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2005.
3. - Presentación, discusión y aprobación en su caso del informe del balance y los estados financieros del ejercicio social terminado al 31 de diciembre del 2005 y aplicación de los resultados.

4. - Designación de delegados de la asamblea para que acudan ante Notario Público a protocolizar el acta levantada en la presente asamblea.

Atentamente

Comisión de Administración de Manzanas Cuauhtémoc
S.P. R. de R.L. de C.V. Rúbrica.

833-14

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ARACELI PIMENTEL TERRAZAS DE HIDROGO.
Presente.

En el expediente número 553/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. ARACELI PIMENTEL TERRAZAS DE HIDROGO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de enero del año dos mil seis, presentado por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral, entre otros, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ARACELI PIMENTEL TERRAZAS DE HIDROGO, la radicación del expediente 553/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria, la prelación del Crédito contratado el veintidós de junio del dos mil uno, el pago de la cantidad de 55,131.46 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) por concepto de capital, y demás prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a

partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegible-Rúbricas.

I N S E R T O. -

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día treinta de mayo del año en curso, presentados por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS y, como lo solicita en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la Vía Especial Hipotecaria en contra de la señora ARACELI PIMENTEL TERRAZAS DE HIDROGO, con domicilio en la Calle Mina Candelaria número 1908 del Fraccionamiento Villa del Real III Etapa de esta Ciudad; reclamándoles el pago de las prestaciones descritas en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha Cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía para su inscripción

correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias que se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Independencia número 2812 de la Colonia Santa Rosa de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. RAUL SAN MARTIN CORONADO Y/O PEDRO FELIX GARCIA BURGOS Y/O GONZALO PILLADO YAÑEZ Y/O EDUARDO RAMIREZ LUA Y/O DANIEL MENDEZ SALVATORIO Y/O GABRIELA GARCIA SAN MARTIN.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 30 de enero del 2006.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

838-14-16-18

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 227/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. OSBALDO NUÑEZ CALDERON y ROSARIO DOMINGUEZ QUEZADA, se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese el escrito presentado por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, recibido el día veintitrés de enero del año dos mil seis, como lo solicita, procédase al remate en primera

almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en Calle Rey Hugo Capeto número 17929, lote 23, manzana 3, del Fraccionamiento Villa del Rey I Etapa, con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, inscrita bajo el número 110 a folio 111 del libro 3674 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal sirviendo de base la cantidad de \$228,800.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y como postura legal la suma de \$152,533.33 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Dos firmas ilegibles. - Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 3 de febrero del 2006.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO I. HAGELSIEB CAMPOS.

844-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 445/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCION HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ANA KARINA OLIVAS CHAVEZ y LUIS RODRIGUEZ LUGO; se dictó un auto que a la letra y a lo conducente dicen respectivamente:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de enero del año dos mil seis, presentado ante Oficialía de Turnos por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se deasahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANA KARINA OLIVAS CHAVEZ y LUIS RODRIGUEZ LUGO, la radicación del expediente 445/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado Legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, les demandan en la Vía Especial Hipotecaria:

a).- La prelación del Crédito; b).- La venta Judicial del bien que se otorgó a su representada como garantía del pago del Crédito; c).- El pago de 172,050.10 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA PUNTOS DIEZ UNIDADES DE INVERSION), que los hay demandados adeudan a su representada por concepto de capital. Este importe ascendía a la cantidad de \$586,501.59 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) al día 22 de abril del año 2004; d).- El pago de 7,870.36 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PUNTOS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) que los hoy demandados adeudan por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas hasta el día 22 de abril del año 2004. Dentro de estas mensualidades se incluyen las amortizaciones a capital, intereses normales, los gastos de administración y cobranza, así como las primas de seguros pagadas por la parte aquí actora. Estas Unidades de Inversión, ascendían a \$26,829.27 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) al día de elaboración del estado de cuenta que se anexó al escrito inicial de demanda, y según el precio que para estas unidades fijó el Banco de México; e).- El pago de los intereses moratorios causados y por causar hasta la total solución del adeudo a razón de la tasa pactada; f) El pago de 2,948.56 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) por concepto de la pena convencional pactada y que el día antes señalado ascendían a \$10,051.35 (DIEZ MIL CINCUENTA Y UNO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL); g).- El pago de las primas de seguros

pagadas por su mandante, así como los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto. El pago de las Unidades de Inversión que se reclaman se deberá realizar en pesos al valor que para dichas unidades fije el Banco de México en la fecha que se verifique el pago; y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Asimismo en virtud de las constancias que proceden queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria a cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante, y consecuentemente expídase y regístrese la correspondiente copia del presente auto, en la Oficina Registral respectiva, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, para su inscripción correspondiente, comunicándole para tal efecto que los datos de la Propiedad son los siguientes: Finca urbana marcada con el número 7526 siete mil quinientos veintiséis del Fraccionamiento Las Américas Infonavit y terreno sobre el cual se encuentra construida que se identifica como lote número 31 treinta y uno de la manzana E del Fraccionamiento referido, con superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente mide 10.00 diez metros colinda con Calle La Habana; por su costado derecho se miden 20.00 veinte metros colinda con lote 32 treinta y dos; por su costado izquierdo se miden 20.00 veinte metros colinda con lote 30 treinta y por su espalda se miden 10.00 diez metros colinda con lote número 2 dos. Que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirieron los señores ANA KARINA OLIVAS CHAVEZ y LUIS RODRIGUEZ LUGO, por compra que hicieron a Banco Internacional, Sociedad Anónima Representada por su Apoderado LICENCIADO EDUARDO BAROUSSE MARTINEZ, mediante escritura pública número 8825 ocho mil ochocientos veinticinco,

otorgada en fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante la fe del LICENCIADO FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS, en esa fecha Adscrito a la Notaría Pública Número Ocho, del Distrito Morelos, en funciones de Notario por licencia de su Titular, SEÑOR LICENCIADO MANUEL E. RUSSEK, y cuyo testimonio obra registrado bajo el número 12 doce a folios 12 doce del libro número 3732 tres mil setecientos treinta y dos, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos y el convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipoteca quedó inscrito bajo el número 107 ciento siete, a folios 107 ciento siete, del libro 1409 mil cuatrocientos nueve, de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día treinta de enero del año dos mil seis, con el número 23. Conste. Surtió sus efectos el día treinta y uno de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 01 de febrero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
843-14-16-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -VISTOS para resolver en definitiva los autos del presente expediente número 2096/2004, relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. FEDERICO REYES ESPINOZA y NORMA CLAUDIA GUERRERO AGUILAR, y:-

RESULTANDO:-

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.-

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el Considerando que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. FEDERICO REYES ESPINOZA y NORMA CLAUDIA GUERRERO AGUILAR, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Al causar estado esta resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 421 del Código Procesal Civil, gírese atento oficio al C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, a fin de que se sirva levantar el Acta de Divorcio respectiva, y realice las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio 00240, del Libro 0883, folio 0015, levantada con fecha TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia definitiva dictada con fecha catorce de noviembre del año dos mil cinco, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

-0-

**SECRETARIA DE FINANZAS
RECAUDACIÓN DE RENTAS****Acuerdo SF/RR-22/2006/ 1º AL****Convocatoria de Postores a Remate en
Primera Pública Almoneda**Contribuyente: **COMPUTER STOCK S.A. DE C.V.**

Domicilio: AVE. VALLARTA N°4305

Crédito fiscal: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Avalúo: \$ **\$29,000.00**Placas: **DVE1580**Postura Legal **\$19,333.33**

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis., Vistos los autos del procedimiento administrativo de ejecución, instaurado para la recuperación del crédito indicado al rubro, en contra del (a) C. COMPUTER STOCK S.A. DE C.V., corresponde a esta autoridad sacar a remate el bien embargado, por lo que de conformidad con el mandamiento de ejecución SF/RR-22 /2006 ME 1AL de fecha 13 de febrero del 2006, se procede convocar a postores en primera pública almoneda, con fundamento en los artículos 24 y 26 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; cláusulas tercera y novena fracción II, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado el 25 de octubre de 1996 entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado el primero de marzo de 1997; bajo las siguientes Condiciones:

Primero.- Se convoca a postores a la **subasta pública en primera almoneda** que se llevará a cabo a las **12:00** horas del día **15 de marzo del 2006**.

Segundo.- El Bien sujeto a subasta pública corresponde a: un vehículo marca **GENERAL MOTORS**, línea **CHEVY MONZA**, modelo **1998**, con serie número: **3G1SE543XWS115288** y placas de circulación número **DVE1580**, en las condiciones en las que se encuentra., Mismo que estará a la vista de los interesados en los depósitos de esta autoridad ejecutora, ubicados en la Ave. Independencia número 5605 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad a partir de la publicación de la presente, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Tercero.- Servirá de base para el remate la cantidad de **\$29,000.00** (VEINTI NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojó el avalúo practicado por el perito nombrado por esta exactora, y será postura legal **\$19,333.33** (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179 y 180 del Código Fiscal de la Federación., así como los que se indican a continuación:

Las posturas deberán ser entregadas **24 horas antes de la audiencia de remate**, en el Primer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. V. Carranza N° 601 de esta Ciudad al suscrito Recaudador de Rentas en sobre cerrado en el que se incluya escrito donde se indique la cantidad que se ofrece, los datos del postor (de personas físicas: nombre, R.F.C., nacionalidad, domicilio, de personas morales nombre o razón social, fecha de constitución, R.F.C. y domicilio social, e incluir el certificado de depósito de seriedad correspondiente al 10% del avalúo y copia de identificación oficial con fotografía; en la inteligencia de que sólo serán admitidas y en su caso calificadas como legales las posturas que llenen los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Cuarto.- El bien que se ofrece en remate solo será adjudicado si lo ofrecido cubre en su totalidad el crédito fiscal.

Quinto.- Los postores deberán estar presentes en la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 15 de marzo de 2006, en el local de esta Recaudación de Rentas, ubicado en el Primer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. V. Carranza N° 601 de esta Ciudad.

Sexto.- Publíquese la convocatoria de postores en primera pública almoneda, en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora. Publíquese en los periódicos de mayor circulación del Estado., Además, la convocatoria se dará a conocer en la página electrónica de las autoridades fiscales, www.chihuahua.gob.mx y deberá permanecer hasta la conclusión del remate.

Séptimo.- El presente acuerdo se comunica en vía de notificación a COMPUTER STOCK S.A. DE C.V., en virtud de que ya no se localiza en el domicilio señalado al rubro del presente documento y se desconoce su actual ubicación, de conformidad con el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal Federal.

Octavo.- Se notifica por este conducto a las personas que se consideren acreedores del referido deudor, y a los terceros que se consideren con derechos.

Así, por lo anteriormente fundado y motivado lo acordó y firma el C. **León Antonio Joannis Sánchez Armas**, Recaudador de Rentas en Chihuahua.

El Recaudador de Rentas en Chihuahua



SECRETARIA DE FINANZAS RECAUDACIÓN DE RENTAS

Acuerdo SF/RR-21/2006/ 1º AL

Convocatoria de Postores a Remate en Primera Pública Almoneda

Contribuyente: **HERNÁNDEZ CRUZ SEBASTIÁN**

Domicilio: CALLE 22a. N° 1808 COL. SANTA RITA

Crédito fiscal: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Avalúo: \$ **\$17,000.00**

Placas: **DVY1465**

Postura Legal **\$11,333.33**

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis., Vistos los autos del procedimiento administrativo de ejecución, instaurado para la recuperación del crédito indicado al rubro, en contra del (a) C. HERNÁNDEZ CRUZ SEBASTIÁN., corresponde a esta autoridad sacar a remate el bien embargado, por lo que de conformidad con el mandamiento de ejecución SF/RR-21 /2006 ME 1AL de fecha 13 de febrero del 2006, se procede convocar a postores en primera pública almoneda, con fundamento en los artículos 24 y 26 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; cláusulas tercera y novena fracción II, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado el 25 de octubre de 1996 entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado el primero de marzo de 1997; bajo las siguientes Condiciones:

Primero.- Se convoca a postores a la **subasta pública en primera almoneda** que se llevará a cabo a las **12:00** horas del día **15 de marzo del 2006**.

Segundo.- El Bien sujeto a subasta pública corresponde a: un vehículo marca **VOLKSWAGEN**, línea **SEDAN**, modelo **1998**, con serie número: **3VWS1E1B0WM509494** y placas de circulación número **DVY1465**, en las condiciones en las que se encuentra., Mismo que estará a la vista de los interesados en los depósitos de esta autoridad ejecutora, ubicados en la Ave. Independencia número 5605 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad a partir de la publicación de la presente, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Tercero.- Servirá de base para el remate la cantidad de **\$17,000.00** (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojó el avalúo practicado por el perito nombrado por esta exactora, y será postura legal **\$11,333.33** (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179 y 180 del Código Fiscal de la Federación., así como los que se indican a continuación:

Las posturas deberán ser entregadas **24 horas antes de la audiencia de remate**, en el Primer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. V. Carranza N° 601 de esta Ciudad al suscrito Recaudador de Rentas en sobre cerrado en el que se incluya escrito donde se indique la cantidad que se ofrece, los datos del postor (de personas físicas: nombre, R.F.C., nacionalidad, domicilio, de personas morales nombre o razón social, fecha de constitución, R.F.C. y domicilio social, e incluir el certificado de depósito de seriedad correspondiente al 10% del avalúo y copia de identificación oficial con fotografía; en la inteligencia de que sólo serán admitidas y en su caso calificadas como legales las posturas que llenen los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Cuarto.- El bien que se ofrece en remate solo será adjudicado si lo ofrecido cubre en su totalidad el crédito fiscal.

Quinto.- Los postores deberán estar presentes en la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 15 de marzo de 2006, en el local de esta Recaudación de Rentas, ubicado en el Primer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. V. Carranza N° 601 de esta Ciudad.

Sexto.- Publíquese la convocatoria de postores en primera pública almoneda, en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora. Publíquese en los periódicos de mayor circulación del Estado., Además, la convocatoria se dará a conocer en la página electrónica de las autoridades fiscales, www.chihuahua.gob.mx y deberá permanecer hasta la conclusión del remate.

Séptimo.- El presente acuerdo se comunica en vía de notificación a HERNÁNDEZ CRUZ SEBASTIÁN, en virtud de que ya no se localiza en el domicilio señalado al rubro del presente documento y se desconoce su actual ubicación, de conformidad con el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal Federal.

Octavo.- Se notifica por este conducto a las personas que se consideren acreedores del referido deudor, y a los terceros que se consideren con derechos.

Así, por lo anteriormente fundado y motivado lo acordó y firma el C. **León Antonio Joannis Sánchez Armas**, Recaudador de Rentas en Chihuahua.

El Recaudador de Rentas en Chihuahua

**SECRETARIA DE FINANZAS
RECAUDACIÓN DE RENTAS**

Acuerdo SF/RR-19/2006/ 1° AL

**Convocatoria de Postores a Remate en
Primera Pública Almoneda**Contribuyente: **CORPORACIÓN DELTOR, S.A. DE C.V.**

Domicilio: CALLE ANTONIO DE MONTES N° 1907 INT. 7

Crédito fiscal: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Avalúo: \$ **\$60,000.00**Placas: **DVM1812**Postura Legal **\$40,000.00**

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis., Vistos los autos del procedimiento administrativo de ejecución, instaurado para la recuperación del crédito indicado al rubro, en contra del (a) C. CORPORACIÓN DELTOR, S.A. DE C.V., corresponde a esta autoridad sacar a remate el bien embargado, por lo que de conformidad con el mandamiento de ejecución SF/RR-19 /2006 ME 1AL de fecha 13 de febrero del 2006, procede convocar a postores en primera pública almoneda, con fundamento en los artículos 24 y 26 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; cláusulas tercera y novena fracción II, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado el 25 de octubre de 1996 entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado el primero de marzo de 1997; bajo las siguientes Condiciones:

Primero.- Se convoca a postores a la **subasta pública en primera almoneda** que se llevará a cabo a las **12:00** horas del día **15 de marzo del 2006**.

Segundo.- El Bien sujeto a subasta pública corresponde a: un vehículo marca **FORD**, línea **EXPLORER**, modelo **1998**, con serie número: **1FMZU32P0WUA88200** y placas de circulación número **DVM1812**, en las condiciones en las que se encuentra., Mismo que estará a la vista de los interesados en los depósitos de esta autoridad ejecutora, ubicados en la Ave. Independencia número 5605 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad a partir de la publicación de la presente, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Tercero.- Servirá de base para el remate la cantidad de **\$60,000.00** (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojó el avalúo practicado por el perito nombrado por esta exactora, y será postura legal **\$40,000.00** (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179, y 180, del Código Fiscal de la Federación., así como los que se indican a continuación:

Las posturas deberán ser entregadas **24 horas antes de la audiencia de remate**, en el Primer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. V. Carranza N° 601 de esta Ciudad al suscrito Recaudador de Rentas en sobre cerrado en el que se incluya escrito donde se indique la cantidad que se ofrece, los datos del postor (de personas físicas: nombre, R.F.C., nacionalidad, domicilio, de personas morales nombre o razón social, fecha de constitución, R.F.C. y domicilio social, e incluir el certificado de depósito de seriedad correspondiente al 10% del avalúo, y copia de identificación oficial con fotografía; en la inteligencia de que sólo serán admitidas y en su caso calificadas como legales las posturas que llenen los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Cuarto.- El bien que se ofrece en remate solo será adjudicado si lo ofrecido cubre en su totalidad el crédito fiscal.

Quinto.- Los postores deberán estar presentes en la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 15 de marzo de 2006, en el local de esta Recaudación de Rentas, ubicado en el Primer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. V. Carranza N° 601 de esta Ciudad.

Sexto.- Publíquese la convocatoria de postores en primera pública almoneda, en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora. Publíquese en los periódicos de mayor circulación del Estado., Además, la convocatoria se dará a conocer en la página electrónica de las autoridades fiscales, www.chihuahua.gob.mx y deberá permanecer hasta la conclusión del remate.

Séptimo.- El presente acuerdo se comunica en vía de notificación a CORPORACIÓN DELTOR, S.A. DE C.V., en virtud de que ya no se localiza en el domicilio señalado al rubro del presente documento y se desconoce su actual ubicación, de conformidad con el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal Federal.

Octavo.- Se notifica por este conducto a las personas que se consideren acreedores del referido deudor, y a los terceros que se consideren con derechos.

Así, por lo anteriormente fundado y motivado lo acordó y firma el C. **León Antonio Joannis Sánchez Armas**, Recaudador de Rentas en Chihuahua.


El Recaudador de Rentas en Chihuahua

Presidencia Municipal
Allende, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. ROSARIO GRADO PÉREZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE BERARDO REVILLA S/N, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LAS CALLES LIBERTAD Y JUÁREZ DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 39.33 MTS. CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE MIDE 2.57 M Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 2.62 M Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD.
AL ESTE MIDE 15.53 M Y COLINDA CON LA C. ROSARIO GRADO.
AL OESTE MIDE 15.00 M Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. 1225 A FOJAS 39 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES No. 1 A LAS 14:00 HORAS DEL DIA 12 DE ABRIL DEL 2005.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

679-12-14

ING. JOSE LUIS PRIETO TORRES

ING. OSCAR PÉREZ VASQUEZ.

Presidencia Municipal
Temósachi, Chih

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LOS CC. JUVENAL, BRIGIDO ALONSO, JOSUE KALEF, LEOBARDO TODOS DE APELLIDO LOZANO CHACON, CON DOMICILIO EN CALLE TERCERA No. 302 EN TEMOSACHI, CHIH. HAN PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACEN FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN MANZANA NUMERO 15 SECTOR 005 DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE TEMÓSACHI, CHIH. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1043.28 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	50.40 M	CALLE TERCERA
SUR	50.40 M	FRANCISCO LOZANO LAZO
ESTE	20.70 M	MANUEL ALONSO MARTINEZ G.
OESTE	20.70 M	CALLE RIO PAPIGOCHI

HABIENDO RECIBIDO A LAS 13:00HORAS DEL DIA 18 DE ENERO DEL 2006 Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 06 A FOJAS 23 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 01.

ESTE EDICTO SE DEBERÁ PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

TEMOSACHI, CHIH. A 18 DE ENERO DEL 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. MAURICIO E. VELEZ PRIMERO C. ING. RAFAEL O. LAZO RASCON

680-12-14

**CONVOCATORIA DE REMATE
MUNICIPIO DE DELICIAS
PRIMERA ALMONEDA**

En relación al estado que guarda el Procedimiento Administrativo de ejecución instaurado en contra del **C. RITO RODRIGUEZ LOYA**, derivado del crédito fiscal consistente en Impuesto Predial de la cuenta catastral 501320, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el Código Fiscal del Estado en su Artículo 356, es procedente iniciar la Fase de Remate del Inmueble embargado por la Tesorería Municipal, por concepto de adeudo del Impuesto Predial, y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición del bien inmueble que a continuación se describe **LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 9, DE LA MANZANA 3 DEL INFONAVIT CIELO VISTA DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUMERO 107 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 120.00 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 120.00 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 234, a folios 60 del libro 260 de la Sección primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$73,080.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el precio fijado por el avalúo catastral, y es postura legal la cantidad de **\$48,720.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**. Se fijan las 12:00 horas del día 14 de Marzo del año en curso para que se lleve a cabo el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose como lugar para que se practique dicho remate las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en el Palacio Municipal, con domicilio en Circulo del Reloj Publico Oriente, en esta ciudad.-----

Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un Certificado de Deposito expedido por la Tesorería Municipal por un importe cuando menos del 10% del avalúo. Tales posturas serán presentadas en el domicilio que ocupa la Tesorería Municipal, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate, publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y si se solicita en Diarios de mayor circulación en esta Entidad.-----
Lo anterior, con fundamento en el Artículo 64 Fracciones II y IV Del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358,361,363, 364, 365, 366,367,368, 369, 370 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Notifíquese personalmente al deudor el presente proveído, por lo que se ordena turnar los autos al C. Ministro Ejecutor a fin de que de cabal cumplimiento a lo anterior. Así lo acordó y firma en Cd. Delicias Chihuahua, a los 14 días del mes de Febrero del 2006.-----



TESORERIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

EL TESORERO MUNICIPAL
C.P. JESUS CARLOS DURAN MORALES

**CONVOCATORIA DE REMATE
MUNICIPIO DE DELICIAS
PRIMERA ALMONEDA**

En relación al estado que guarda el Procedimiento Administrativo de ejecución instaurado en contra de **BANCO UNION S.A.**, derivado del crédito fiscal consistente en Impuesto Predial de la cuenta catastral 501006, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el Código Fiscal del Estado en su Artículo 356, es procedente iniciar la Fase de Remate del Inmueble embargado por la Tesorería Municipal, por concepto de adeudo del Impuesto Predial, y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición del bien inmueble que a continuación se describe **LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 29, DE LA MANZANA 11 DEL INFONAVIT CIELO VISTA DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN LA CALLE GUERRERO OTE NUMERO 117 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 120.00 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 68.00 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 95, a folios 95 del libro 467 de la Sección primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$91,897.15 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)** que es el precio fijado por el avalúo catastral, y es postura legal la cantidad de **\$61,264.76 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)**. Se fijan las 12:00 horas del día 7 de Marzo del año en curso para que se lleve a cabo el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose como lugar para que se practique dicho remate las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en el Palacio Municipal, con domicilio en Circulo del Reloj Publico Oriente, en esta ciudad.-----

Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un Certificado de Deposito expedido por la Tesorería Municipal por un importe cuando menos del 10% del avalúo. Tales posturas serán presentadas en el domicilio que ocupa la Tesorería Municipal, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate, publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y si se solicita en Diarios de mayor circulación en esta Entidad.-----
Lo anterior, con fundamento en el Artículo 64 Fracciones II y IV Del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358,361,363, 364, 365, 366,367,368, 369, 370 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Notifíquese personalmente al deudor el presente proveído, por lo que se ordena turnar los autos al C. Ministro Ejecutor a fin de que de cabal cumplimiento a lo anterior. Así lo acordó y firma en Cd. Delicias Chihuahua, a los 14 días del mes de Febrero del 2006.-----



TESORERIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

EL TESORERO MUNICIPAL
C.P. JESUS CARLOS DURAN MORALES

**CONVOCATORIA DE REMATE
MUNICIPIO DE DELICIAS
PRIMERA ALMONEDA**

En relación al estado que guarda el Procedimiento Administrativo de ejecución instaurado en contra de **C A N A F O**, derivado del crédito fiscal consistente en Impuesto Predial de la cuenta catastral 310338, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el Código Fiscal del Estado en su Artículo 356, es procedente iniciar la Fase de Remate del Inmueble embargado por la Tesorería Municipal, por concepto de adeudo del Impuesto Predial, y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición del bien inmueble que a continuación se describe **LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 29, DE LA MANZANA 8 DE LA COLONIA DIVISION DEL NORTE DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN LA CALLE FELIPE ANGELES SUR NUMERO 614 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 101.00 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 68.00 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 537, a folios 122 del libro 407 de la Sección primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$39,020.00 (TREINTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** que es el precio fijado por el avalúo catastral, y es postura legal la cantidad de **\$26,013.34 (VEINTISEIS MIL TRECE PESOS 34/100 M.N.)**. Se fijan las 12:00 horas del día 10 de Marzo del año en curso para que se lleve a cabo el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose como lugar para que se practique dicho remate las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en el Palacio Municipal, con domicilio en Circulo del Reloj Publico Oriente, en esta ciudad.-----

Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un Certificado de Deposito expedido por la Tesorería Municipal por un importe cuando menos del 10% del avalúo. Tales posturas serán presentadas en el domicilio que ocupa la Tesorería Municipal, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate, publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y si se solicita en Diarios de mayor circulación en esta Entidad.-----
Lo anterior, con fundamento en el Artículo 64 Fracciones II y IV Del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Notifíquese personalmente al deudor el presente proveído, por lo que se ordena turnar los autos al C. Ministro Ejecutor a fin de que de cabal cumplimiento a lo anterior. Así lo acordó y firma en Cd. Delicias Chihuahua, a los 14 días del mes de Febrero del 2006.-----



TESORERIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

EL TESORERO MUNICIPAL
C.P. JESUS CARLOS DURAN MORALES

**CONVOCATORIA DE REMATE
MUNICIPIO DE DELICIAS
PRIMERA ALMONEDA**

En relación al estado que guarda el Procedimiento Administrativo de ejecución instaurado en contra de **C A N A F O**, derivado del crédito fiscal consistente en Impuesto Predial de la cuenta catastral 41405, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el Código Fiscal del Estado en su Artículo 356, es procedente iniciar la Fase de Remate del Inmueble embargado por la Tesorería Municipal, por concepto de adeudo del Impuesto Predial, y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición del bien inmueble que a continuación se describe **LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA 20 DEL SECTOR PONIENTE DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN LA CALLE CUARTA PONIENTE NUMERO 208 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 400.00 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 1,104.96 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 441, a folios 105 del libro 359 de la Sección primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1, 344,590.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el precio fijado por el avalúo catastral, y es postura legal la cantidad de **\$896,393.34 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**. Se fijan las 12:00 horas del día 9 de Marzo del año en curso para que se lleve a cabo el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose como lugar para que se practique dicho remate las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en el Palacio Municipal, con domicilio en Circulo del Reloj Publico Oriente, en esta ciudad.-----

Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un Certificado de Deposito expedido por la Tesorería Municipal por un importe cuando menos del 10% del avalúo. Tales posturas serán presentadas en el domicilio que ocupa la Tesorería Municipal, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate, publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y si se solicita en Diarios de mayor circulación en esta Entidad.-----

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 64 Fracciones II y IV Del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358,361,363, 364, 365, 366,367,368, 369, 370 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Notifíquese personalmente al deudor el presente proveído, por lo que se ordena turnar los autos al C. Ministro Ejecutor a fin de que de cabal cumplimiento a lo anterior. Así lo acordó y firma en Cd. Delicias Chihuahua, a los 14 días del mes de Febrero del 2006.-----



TESORERIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIHUA.

EL TESORERO MUNICIPAL
C.P. JESUS CARLOS DURAN MORALES

**CONVOCATORIA DE REMATE
MUNICIPIO DE DELICIAS
PRIMERA ALMONEDA**

En relación al estado que guarda el Procedimiento Administrativo de ejecución instaurado en contra de **C A N A F O**, derivado del crédito fiscal consistente en Impuesto Predial de la cuenta catastral 752507, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el Código Fiscal del Estado en su Artículo 356, es procedente iniciar la Fase de Remate del Inmueble embargado por la Tesorería Municipal, por concepto de adeudo del Impuesto Predial, y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición del bien inmueble que a continuación se describe **LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 7, DE LA MANZANA X-A DEL SECTOR ORIENTE DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN LA AVENIDA DEL PARQUE ORIENTE Y FERNANDO BAEZA (TRANSMISION) S/N DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 180.00 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 242.50 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 538, a folios 128 del libro 408 de la Sección primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$129,500.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que es el precio fijado por el avalúo catastral, y es postura legal la cantidad de **\$86,333.34 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**. Se fijan las 12:00 horas del día 8 de Marzo del año en curso para que se lleve a cabo el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose como lugar para que se practique dicho remate las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en el Palacio Municipal, con domicilio en Circulo del Reloj Publico Oriente, en esta ciudad.-----

Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un Certificado de Deposito expedido por la Tesorería Municipal por un importe cuando menos del 10% del avalúo. Tales posturas serán presentadas en el domicilio que ocupa la Tesorería Municipal, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate, publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y si se solicita en Diarios de mayor circulación en esta Entidad.-----

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 64 Fracciones II y IV Del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Notifíquese personalmente al deudor el presente proveído, por lo que se ordena turnar los autos al C. Ministro Ejecutor a fin de que decrete el cumplimiento a lo anterior. Así lo acordó y firma en Cd. Delicias Chihuahua, a los 14 días de Febrero del 2006.-----



TESORERIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

EL TESORERO MUNICIPAL
C.P. JESUS CARLOS DURAN MORALES

AVISO NOTARIAL
Primera Publicación

Licenciada **MARIA LUISA CORRAL RIOS**, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 3667 del volumen cinco del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha veinte de enero del año dos mil seis, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BENJAMIN BORJA RODRIGUEZ**, para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora MARIA DE JESUS MORENO GALLEGOS quien compareció por sus propios derechos y en representación de sus hijos CELIA MARGARITA BORJA MORENO, BENJAMIN BORJA MORENO Y LUIS ARMANDO BORJA MORENO, quien falleció en esta ciudad, el día doce de julio del año dos mil cinco. Bajo protesta de decir verdad manifestó la señora **MARIA DE JESUS MORENO GALLEGOS**, que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad, que ella y sus hijos aquí representados son los únicos herederos del autor de la sucesión y no tiene conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número 3674 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil seis, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita Notaria dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de Febrero del 2006

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

LIC. MARIA LUISA CORRAL RIOS


ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO VEINTICUATRO.



LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA
NOTARIA PUBLICA No. 24
CD. JUAREZ, CHIH.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. JUÁREZ, CHIH.

DEPARTAMENTO DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES
Oficio SA/GOB/EI/0061/06
Expediente CV-017/05

16 de enero de 2006

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que la C. **Erika Georgina Delgado Goytia**, ha presentado ante ésta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal ubicado **entre las calles Profesora Buchanan y Santa Rosalía**, del fraccionamiento **San Angel**, en esta ciudad, con una superficie total de **306.545 m² (trescientos seis punto quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	SE 10°50'00"	10.85 metros	Federico Mendoza
2-3	SE 89°09'48"	21.70 metros	Fraccionamiento Santa Rosalía
3-4	NW 10°50'00"	18.00 metros	Propiedad de Ernesto Navarro Almeida
4-1	SW 71°46'00"	21.43 metros	Propiedad de Jorge Delgado

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número **CV-017/05**, a Fojas **220** del Libro Undécimo de Registro de Solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales, a las **11:50** horas del día **once de mayo del dos mil cinco**.-----

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.-----

Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.-----


LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Juzgado Primero Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

EDICTOS DE REMATE

En el expediente número 599/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICS. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O JESÚS AGUSTÍN GOMEZ MUELA Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA Endosatarios en Procuración de JIDOSHA, S.A. DE C.V., en contra de el C. ALBERTO SALAS RAMOS; Se dictó un auto que a la letra dice:-- - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -

Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día uno de febrero del año dos mil seis, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTEVIDEO NUMERO 7113 DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 847, A FOLIO 103, DEL LIBRO 1486 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$418,500.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.- - - - -

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
 DOS FIRMAS ILEGIBLES.- - - - - RUBRICAS.- - - - -

LO QUE SE HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.



Chihuahua, Chih., a 08 de febrero del año 2006.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

Juzgado Primero Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

EDICTOS DE REMATE

En el expediente número 799/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. HOMERO SALAZAR SALAS Y/O ANTONIA GONZALEZ ACOSTA Y/O GUADALUPE RIVERA GUZMAN Endosatarios en Propiedad de DAIMLER CHRYSLER SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de EDEL SOTELO REYES; se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- -

Agréguese el escrito presentado por el LIC. HOMERO SALAZAR SALAS, recibido el día treinta y uno de enero del año dos mil seis, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTE SINAI NUMERO 2827, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PARAISO, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 116, A FOLIO 116, DEL LIBRO 3521 DE LA SECCION PRIMERA, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el 50% de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - - -RUBRICAS. - - - - -

LO QUE SE HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero del año 2006.

751-13-14-15

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 16808, 16809, 16810 y 16811

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 24.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,435.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$4.71
Anexo que exceda de 96 páginas	\$24.00
Sentencia de divorcio	\$231.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$586.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 563/95, promovido por el C. LIC. MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL Y/O ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ Y/O ALMA LORENA ESCARCEGA ACOSTA Y/O BERTA PATRICIA RIVAS PRADO Y/O JESUS ARTURO CARREON DURAN, ENDS. EN PRODC. DE BANPAIS, S.A., en contra de los C.C. ING. FELIPE ZERTUCHE SALDAÑA Y/O AVAL FELIPE DE JESUS ZERTUCHRE ESCOBEDO, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble consistente en: - PREDIO RUSTICO PASTAL DE AGOSTADERO CON SUPERFICIE TOTAL DE 683-10-21 HAS. FRACCIONES A Y B DEL LOTE NO. 2 DE LA EXHACIENDA DE BACHIMBA MUNICIPIO DE ROSALES, DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ ESTADO DE CHIHUAHUA, CARRETERA AUTOPISTA DE 4 CARRILES CD. DELICIAS A CD. CHIHUAHUA, UBICADO A AMBOS EXTREMOS DE LA CARRETERA, REGISTRADO CON EL NUMERO 68, FOLIO 32, LIBRO 238 DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de precio base la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$317,333.33 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).  TERRENO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA 4ª SUR, A 21.66 MTS DE CALLE 10ª SUR (LOTE NO. 35, MANZANA NO. 22) SECTOR SUR, CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 682.86 MT INSCRITO CON EL NUMERO 242, FOLIO 95, LIBRO 193, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$240,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.),  TERRENO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA 4ª SUR (LOTE NO. 40, MANZANA NO. 22) SECTOR SUR, CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 682.86 M2, REGISTRADO CON EL NUMERO 33, FOLIO 11, LIBRO 158 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$361,000.00, (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$240,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.),  TERRENO URBANO Y BODEGA UBICADA EN AVENIDA INTERNACIONAL, A 15.00 MTS, APROX. DE CALLE 16ª NORTE (LOTE NO. 7-A MANZANA NO. 43) FRACCIONAMIENTO IMPERIAL SECTOR NORTE, EN CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 398.49 M2, REGISTRADO CON EL NUMERO 406, FOLIO 173, LIBRO 150 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA

PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$378,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), 5.- TERRENO URBANO Y 2 CASAS HABITACIÓN CON SUPERFICIE DE TERRENO 400,000.00 METROS CUADRADOS, ESQUINA FORMADA POR LA AVENIDA SEXTA SUR Y CALLE PRIVADA DE QUINTA SUR, LOTE NO. 9, MANZANA NO. 55 SECTOR SUR DE CIUDAD DELICIAS, CHIH., INSCRITO CON EL NUMERO 417, FOLIO NO. 146, LIBRO 176 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), 6.-TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 261.87 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR AVENIDA CENTRAL Y CIRCULO DE PLAZA CARRANZA, LOTE NO. 5 MANZANA 19, SECTOR SUR, CD. DELICIAS, CHIH., INSCRITO CON EL NO. 889, FOLIO 189, LIBRO 309 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 100/00 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$209,333.33 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), 7.- TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 116.41 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE PRIVADA DE QUINTA ORIENTE A VEINTIDÓS METROS APROXIMADAMENTE DE AVENIDA DEL PARQUE, LOTE NO. 83-B MANZANA NO. 8, SECTOR ORIENTE DE DELICIAS, CHIH., INSCRITO CON EL NUMERO 418, FOLIO 143, LIBRO 174 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$54,000.00 (CINCUESTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Delicias, Chih., a 25 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 442/03, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA como apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A en contra de los CC. ALMA DELIA PEREA RIVERA y ERASTO JAVIER VAZQUEZ VARGAS., se dictó un auto que al tenor literal dice: ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio. Señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Mariano Riva Palacio número 1994, lote 23, manzana "G" del Fraccionamiento Reforma en esta Ciudad, inscrita bajo el número 1001 a folio 64 del libro 2041 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 03°05'00" mide 10.00 metros y colinda con Calle Mariano Riva Palacio; al 2-3 NE 86°55'00" mide 20.00 metros y colinda con lote 21; al 3-4 SE 03°05'00" mide 10.00 metros y colinda con lote 24; al 4-1 SW 86°55'00" mide 20.00 metros y colinda con lote 25.- Siendo postura legal la cantidad de \$127,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$191,250.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de enero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

698-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 1685/93 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por la LICENCIADA MARY ANN RAMIREZ GARCIA, Apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A en contra de ROQUE RUBIO MARQUEZ y CAROLINA TARIN DE RUBIO. Obra un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME P. OROZCO ROMO, recibido el día dieciocho de enero del año en curso; como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en la Calle 3 número 607 de Ciudad Aldama, Chihuahua, con una superficie total de 1,316,3600 metros cuadrados, inscrito bajo el número 963, folio 144 del libro 1262 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base, para la primera almoneda anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra en Ciudad Aldama, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios del caso al C. Juez Menor Mixto de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos de remate ordenados en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 del Código en comento. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Lo que se publica de la presente manera en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 31 de enero de 2006.

El C. Secretario. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

675-12-14

-0-